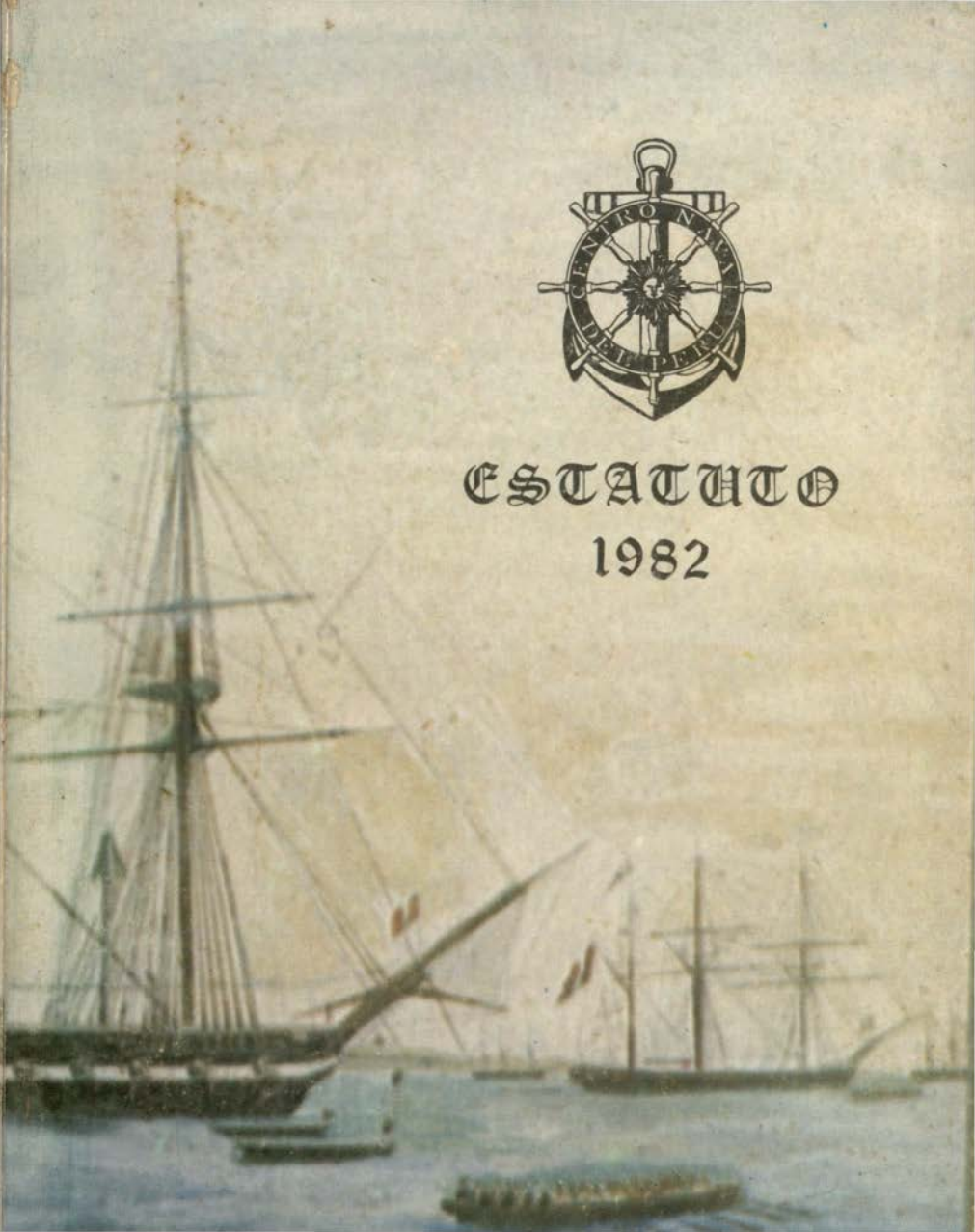

ESTATUTO

1982

FRAGATA MIXTA "APURIMAC" 1855
PINACOTECA CENTRO NAVAL DEL PERU

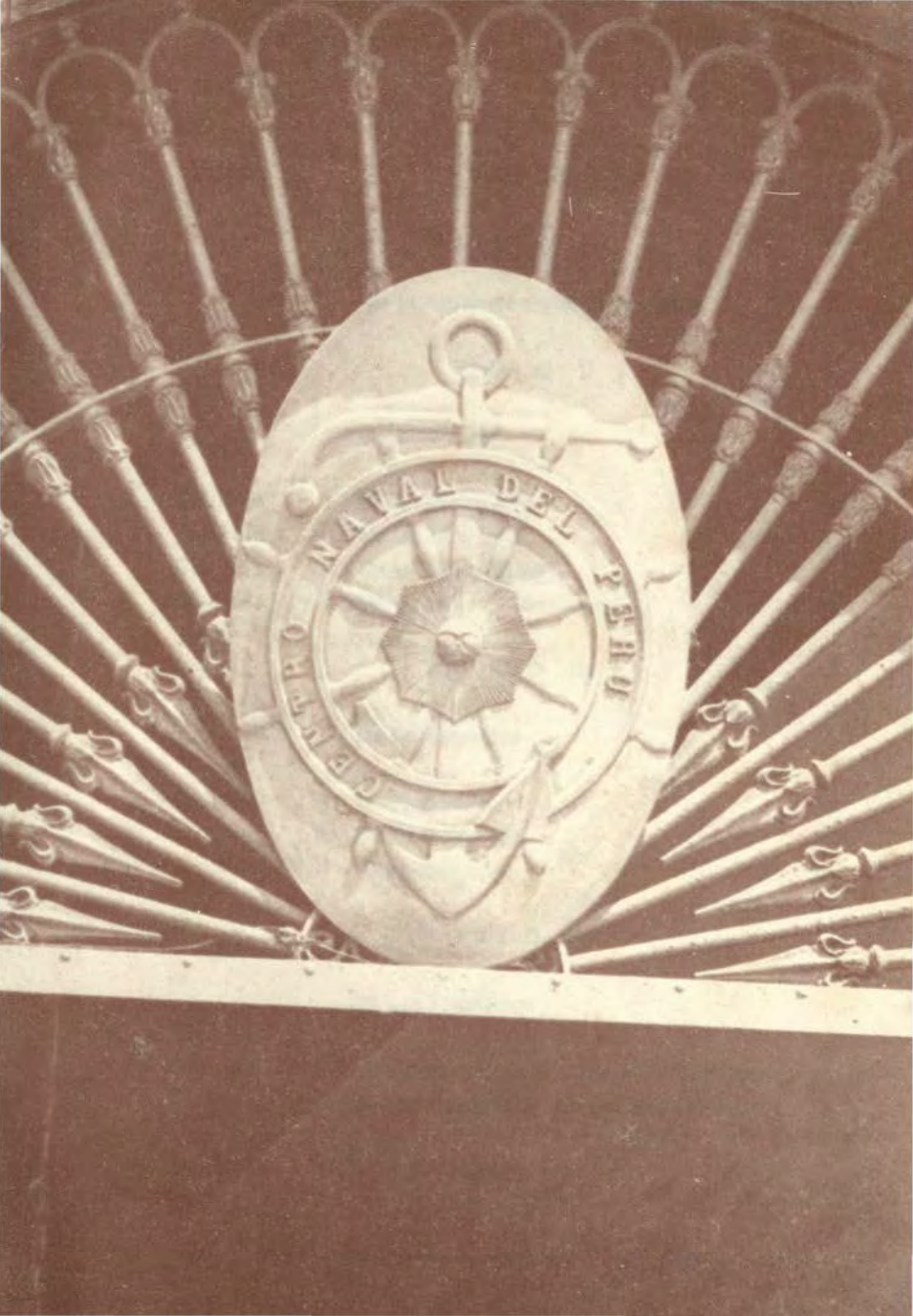
CENTRO NAVAL DEL PERU

ESCUDO CENTRO NAVAL DEL PERU - 1919

INDICE

			Pág.
TITULO I			
		De la Asociación y sus Propósitos	5
TITULO II			
		De los Socios	
Capítulo	I	De las Categorías	7
Capítulo	II	De los Derechos	10
Capítulo	III	De las Obligaciones	12
Capítulo	IV	De las Faltas y Sanciones	16
TITULO III			
		De La Asamblea	
Capítulo	I	Del Gobierno	20
Capítulo	II	De las Asambleas	20
Capítulo	III	De las Sesiones	25
TITULO IV			
		De Las Elecciones	
Capítulo	I	De la Convocatoria, Lista de Candidatos, Boletas de elección y renovación de cargos.	26
Capítulo	II	De La Votación	27

TITULO V

Pág.

De la Organización

Capítulo	I	Constitución	30
Capítulo	II	De los Organos de Asesoramiento	48
Capítulo	III	De los Organos Autónomos	51
Capítulo	IV	De los Organos de Apoyo	54
Capítulo	V	De los Organos de Línea	55

TITULO VI

De la Administración de los Recursos

Capítulo	I	De los Fondos	60
Capítulo	II	De la Administración	62
Capítulo	III	De la Contabilidad	63

TITULO VII

Disposiciones Generales 64

TITULO VIII

Disposiciones Transitorias 66

ANEXO "A" : Constitución de Asociación
ANEXO "B" : Inscripción del Centro Naval del Perú en el Registro de Entidades Exentas del Impuesto a la Renta.

TITULO I

DE LA ASOCIACION Y SUS PROPOSITOS

Art. 1°.— La Institución Social organizada de acuerdo con el presente Estatuto se denomina Centro Naval del Perú. Se encuentra inscrita en el Asiento No. 1 Fojas 243 del Tomo 2 del Registro Público de Asociaciones del Callao.

Figura en los Registros de Entidades Exentas del Impuesto a la Renta Tomo IV Folio 386 Número 10046 y en el de Perceptoras de Asignaciones Cívicas Deducibles Tomo II Folio 465 No. 07594 - 12 Febrero 1979.

Art. 2°.— El Centro Naval del Perú es una asociación autónoma, sin fines de lucro, completamente ajena a toda actividad o idea de carácter político o religioso, formalizada el 20 Junio 1919, con el fin de promover y desarrollar entre sus asociados actividades sociales, culturales y deportivas, principalmente las náuticas; mantener el espíritu de cuerpo entre sus Asociados y contribuir a su bienestar; así como fomentar la conciencia marítima en el ámbito nacional.

Art. 3°.— El patrimonio del Centro Naval del Perú está constituído por los bienes inmuebles y muebles que aparecen en su Balance Anual, cuotas ordinarias de los socios, aportes económicos extraordinarios, donaciones y demás contenidos en su Inventario.

Art. 4°.— El Centro Naval del Perú tiene su sede central en la Provincia Constitucional del Callao y tiene a su cargo la administración de los locales siguientes:

a. Sede "San Borja"
b. Sede "Balneario de la Marina"
c. Sede "El Remanso"
d. Las sedes que le puedan ser afectadas posteriormente.

Art. 5°.– Los colores del Centro Naval del Perú son el azul, blanco y oro, y sus distintivos los que a continuación se indican, debiendo establecerse en el respectivo reglamento las características de diploma, medallas, uniformes, gallardetes, rosetas u otros que se use u otorgue el Centro Naval del Perú.

a. La Bandera del Centro Naval del Perú.– De forma rectangular y de proporciones semejantes a la Bandera Nacional, de color azul marino con una franja blanca en forma de marco cuyo ancho debe ser 1/10 del ancho de la Bandera, equidistante del borde y a 1/20 de sus extremos.
   Llevará en el centro el escudo del Centro Naval en blanco y oro, de la mitad del ancho de la bandera.

b. El Escudo del Centro Naval del Perú.– Ancla con cepo y arganeo a la que se superpone una rueda de cabillas y un sol radiante central rodeado por círculos concéntricos entre los cuales está escrito el nombre de la Asociación.



CONTRALMIRANTE JOSE M. OLIVERA
PRESIDENTE 1919
PINACOTECA CENTRO NAVAL DEL PERU

TITULO II

DE LOS SOCIOS

CAPITULO I

DE LAS CATEGORIAS

Art. 6°.— Son Socios del Centro Naval del Perú, los Oficiales de la Marina de Guerra y los Civiles que, preferentemente por sus vinculaciones con ella, o con el mar, sean aceptados como tales.

Art. 7°.— El Centro Naval del Perú está constituído por los asociados siguientes, clasificados en:

a. Permanentes

(1) Honorarios
(2) Vitalicios
(3) Activos: Marinos y Civiles

b. Transitorios

(1) Diplomáticos
(2) Transeúntes
(3) De sucesión

Art. 8°.– El Centro Naval del Perú tendrá como Presidente Honorario al Presidente de la República y como Vice-Presidente Honorario al Ministro de Marina.

Serán Socios Honorarios:

a. Los ex-Presidentes de la República
b. Los ex-Ministros de Marina
c. Los ex-Presidentes del Centro Naval
d. Las personas que a juicio del Comité Directivo posean títulos extraordinarios o hayan contribuido en forma excepcional al desarrollo del Centro Naval del Perú, de la Marina de Guerra o sus propósitos.

Art. 9°.– Son considerados Socios Vitalicios, los Socios Marinos y Civiles que cumplan 40 años ininterrumpidos como Socio Activo lo que será acreditado con el Diploma correspondiente.

Art. 10°.– Son Socios activos, los Socios Marinos y Civiles que están comprendidos en los requisitos siguientes, y que sean aprobados por el Comité Directivo a propuesta de la Junta Calificadora:

a. Ser Oficial de la Marina de Guerra del Perú, graduado con el grado de Alférez de Fragata de la Escuela Naval del Perú o de similares en el extranjero, en situación de actividad, disponibilidad o retiro, siempre y cuando la situación de disponibilidad o retiro no se deba a causales de naturaleza disciplinaria o sentencia judicial, en cuyo caso la condición de socio cesará automáticamente.

b. Ser Oficial Asimilado o de Servicios Auxiliares de la Marina de Guerra del Perú, no egresado de la Escuela Na-

val del Perú, en condición de actividad, pudiendo continuar como Socio Activo al cesar su relación con la Marina, conforme a lo establecido por este Estatuto y sus Reglamentos.

c. Ser ciudadano peruano mayor de 18 años, preferentemente, vinculado con la Marina de Guerra del Perú, o con actividades afines a los intereses marítimos nacionales, que presente solicitud de ingreso de acuerdo a las reglamentaciones establecidas que sean aceptados por el Comité Directivo a propuesta de la Junta Calificadora.

Art. 11°.– Son Socios Diplomáticos, los Agregados Navales y Oficiales de Marina de representaciones extranjeras acreditadas en el país, que presenten solicitud de ingreso de acuerdo a las reglamentaciones establecidas.

Art. 12°.– Son Socios Transeúntes aquellos Oficiales de Marinas de Guerra extranjeras, que no tengan residencia permanente en el Perú o que estando en tránsito, presenten solicitud de ingreso de acuerdo a las reglamentaciones establecidas, y que sean aceptados por el Comité Directivo a propuesta de la Junta Calificadora.

Art. 13°.– Son Socios de Sucesión, la viuda del Socio, mientras no contraiga nuevas nupcias. Los hijos varones y mujeres solteros hasta los 25 años continuarán con los beneficios que otorga el presente Estatuto para los hijos de Socio.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS

Art. 14°.— Son derechos de los Socios Activos Marinos:

a. Tener voz y voto en las Asambleas en conformidad con las disposiciones del presente Estatuto.

b. Elegir a los miembros del Comité Directivo y ser elegidos si reúnen las condiciones establecidas en este Estatuto.

c. Formular por escrito ante el Comité Directivo toda idea o proyecto de reforma que se considere benéfico para el Centro Naval del Perú o para sus fines.

d. Hacer propuestas para Socios Civiles o Transitorios y oponerse, si tienen razones justificadas a su incorporación.

e. Asistir a las sesiones del Comité Directivo como observadores.

f. Concurrir a los locales del Centro Naval del Perú en armonía con las disposiciones contenidas en el Estatuto y Reglamentos, así como a las reuniones de carácter social, cultural y deportivo, tomando parte en ellas en conformidad con las disposiciones establecidas para cada caso.

g. Llevar invitados al Centro Naval del Perú en concordancia con los lineamientos detallados en el presente Estatuto y sus Reglamentos.


CENTRO
NAVAL

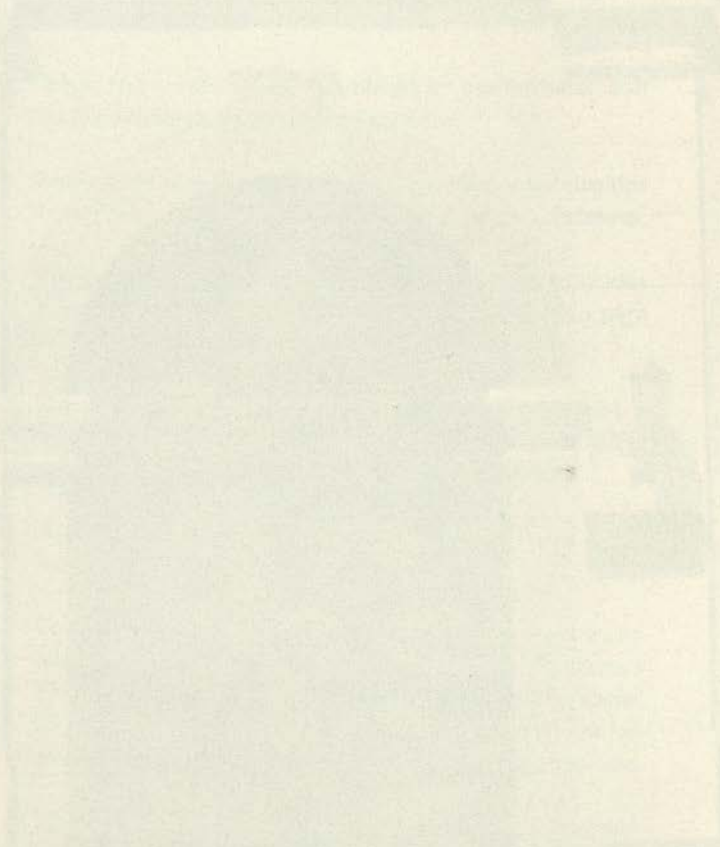

PORTADA DE ACCESO
CENTRO NAVAL DEL PERU - CALLAO

h. Recibir toda publicación que edite o auspicie el Centro Naval, cooperando de ser posible en la producción de tales, y en su difusión.

i. Solicitar por escrito al Comité Directivo, la convocatoria a Asamblea Extraordinaria de acuerdo con las disposiciones del presente Estatuto y sus Reglamentos.

j. Utilizar los servicios del Auxilio Económico, de acuerdo a las reglamentaciones respectivas.

k. Presentar reclamos al Comité Directivo, para su consideración en la primera Sesión.

l. Participar en los sorteos para ocupar departamentos y bungalows en "El Remanso" y "Balneario de la Marina"

m. Toda otra facultad reconocida expresa o tácitamente por este Estatuto.

Art. 15°.– Son derechos de los Socios Activos Civiles:

a. Disfrutar de todos los derechos de los Socios Activos Marinos, excepto el derecho de voto en las Asambleas y los indicados en los incisos (j) y (l) del Art. 14°.

b. Elegir a dos Socios Civiles que integrarán el Comité Directivo en la condición de Vocales con derecho a voto.

Art. 16°.– Los Socios Honorarios tendrán los derechos señalados en el Art. 14° incisos (f), (g) y (k); no abonarán Cuota Mensual. Cuando éstos hayan sido Socios Activos tendrán los derechos señalados en el Art. 14°.

Art. 17°.– Los Socios Vitalicios tienen todos los derechos de los Socios Activos señalados en el Art. 14°. Tratándose de Socios Civiles se sujetarán a lo prescrito en el Art. 15°.

Los Socios Vitalicios, sean Marinos o Civiles, no abonarán cuota Mensual.

Art. 18°.– Los Socios Transitorios (Diplomáticos, Transeúntes y de Sucesión) tendrán los derechos señalados en el Art. 14° incisos (f), (g), y (k). No abonarán cuota mensual.

Art. 19°.– Los Socios del Centro Naval del Perú podrán solicitar la expedición de la Tarjeta de Familiar de Socio para las siguientes personas: esposa e hijos varones y mujeres solteros hasta 25 años.

Los Socios Activos solteros tienen derecho a obtener una Tarjeta de Invitado, con validez por un año para una acompañante.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES

Art. 20°.– Son obligaciones de los Socios Activos:

a. Abonar sus cuotas, consumos y erogaciones.

b. Concurrir a las citaciones del Comité Directivo o de las Juntas y Comisiones que requieran de su presencia para llenar su cometido.

c. Aceptar y cumplir las Comisiones que el Comité Directivo o las Asambleas les confíen, así como los cargos de-

signados por el Centro Naval del Perú, salvo que medien circunstancias de impedimento presentadas oportunamente.

d. Propender por todos los medios a su alcance al progreso del Centro Naval del Perú y cooperar con decisión y empeño a la realización de los fines de la Asociación.

e. Responder, en el término de la distancia, a las consultas que por escrito le haga el Comité Directivo.

f. Cumplir con las Disposiciones y Resoluciones del Comité Directivo.

g. Velar celosamente por el buen nombre del Centro Naval del Perú y de la Marina de Guerra y contribuir a su progreso por todos los medios a su alcance.

h. Responsabilizarse por los actos de mala conducta y daños causados por ellos, familiares o invitados.

i. Elegir a los miembros del Comité Directivo.

Art. 21°.– Los Socios Honorarios y Socios Transitorios tendrán las obligaciones señaladas en el Art. 20°, incisos (f), (g) y (h). Además el abono de sus consumos.

Art. 22°.– Todos los Socios recibirán la Tarjeta del Centro Naval del Perú que acredite su condición de tales, en la que se especificará la categoría de Socio a la que pertenecen. Dicha Tarjeta de Identidad es de carácter personal e intransferible y deberá ser devuelta cuando se pierda la condición de asociado.

Art. 23°.– Las renuncias de los Socios deberán ser enviadas por escrito a la Secretaría, acompañando la Tarjeta de Socio y de sus familiares, con la cancelación de todas las deudas que tuviera con el Centro Naval del Perú, debiendo el Secretario presentarla al Comité Directivo para su consideración en la próxima sesión.

Art. 24°.– La cuota de Ingreso de los Socios Activos Marinos del Centro Naval del Perú será equivalente al doble del Sueldo Mínimo Vital establecido para la Capital de la República al 1° de Enero del año de ingreso como Socio, descontándose en 24 armadas mensuales.

Art. 25°.– La Cuota de Ingreso de los Socios Activos Civiles del Centro Naval del Perú será equivalente a treinta (30) veces el Sueldo Mínimo Vital establecido para la Capital de la República, vigente a la fecha de admisión como Socio, debiendo abonarse al contado.

Art. 26°.– La finalidad de la Cuota de Ingreso de los Socios Activos será el desarrollo o ampliación de los locales del Centro Naval del Perú.

Art. 27°.– Las cuotas mensuales de los Socios Activos Marinos será equivalente al 10 o/o del Sueldo Mínimo Vital para la Capital de la República.

Las cuotas mensuales de los Socios Activos Civiles, será equivalente al 20 o/o del Sueldo Mínimo Vital para la Capital de la República.

Art. 28°.– Los Certificados de Aportación son cuotas extraordinarias de los Socios al Centro Naval del Perú destinados

a construcción o adquisición de bienes inmuebles. Su emisión y valor será establecido a propuesta del Comité Directivo con acuerdo de Asamblea Extraordinaria y no reembolsable cuando cesa su condición de Socio.

Art. 29°.– Una vez aceptado el nuevo Socio Activo abonará el monto de los Certificados de Aportación vigentes, de acuerdo al régimen de pago establecido por el Comité Directivo.

Art. 30°.– Los Socios Activos Marinos que hayan dejado de pertenecer al Centro Naval del Perú, si desean reingresar como Socios Activos deberán presentar su solicitud de reingreso de acuerdo al presente Estatuto y sus Reglamentos, debiendo abonar quince (15) Sueldos Mínimos Vitales fijado para la Capital de la República y las aportaciones (Certificados) que no hayan cotizado.

Art. 31°.– Las solicitudes de reingreso serán dirigidas por escrito al Presidente del Centro Naval del Perú. El Comité Directivo aprobará o desaprobará su sometimiento a la Junta Calificadora de Socios. En caso de renuncia no podrá reingresar Socio alguno sino después de un año.

Art. 32°.– Los hijos varones del Socio Activo, mayores de 25 años, que deseen adquirir la condición de Socio Activo Civil presentarán solicitud de ingreso reglamentariamente; en caso de ser aceptados abonarán el 50 o/o de la cuota de ingreso del Socio Activo Civil, el íntegro de los Certificados de Aportación de los Socios Activos Civiles, así como la cuota mensual establecida para Socio Civil.

Art. 33°.– Los Oficiales de Marina Asimilados cuando cese su relación con la Marina, abonarán el equivalente a veinticinco

(25) Sueldos Mínimos Vitales para la Capital de la República como cuota de ingreso, y como cuota mensual el 20 o/o de dicho Sueldo Mínimo Vital. Además perderán los derechos del Art. 14° incisos (j) y (l), en caso deseen mantener su condición de asociado.

Art. 34°.– Los Oficiales de Servicio Auxiliar de la Marina no egresados de la Escuela Naval del Perú, al pasar a la situación de disponibilidad o retiro, con menos de diez (10) años como Socio Activo, abonarán como Cuota de Ingreso, el equivalente a quince (15) Sueldos Mínimos Vitales para la Capital de la República y como Cuota Mensual el 20 o/o de dicho sueldo Mínimo Vital, para mantener su condición de Socio Activo.

Cuando el pase se realice entre diez (10) y quince (15) años no abonarán cuota de ingreso y la cuota mensual será el 20 o/o de un Sueldo Mínimo Vital.

En ambos casos perderán los derechos del Art. 14° incisos (j) y (l).

Art. 35°.– Los Socios Activos Marinos, al pasar a la Situación de Disponibilidad o Retiro con menos de 15 años como Socio, cotizarán como cuota mensual el 20 o/o de un Sueldo Mínimo Vital para la Capital de la República y perderán los derechos del Art. 14° incisos (j) y (l).

CAPITULO IV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 36°.– Son faltas de carácter disciplinario:

a) Infringir las disposiciones establecidas en el Estatuto y Reglamentos de la Institución.

b) El faltamiento de respeto a los Socios, sus familiares e invitados, así como a las personas que desempeñan cargos directivos, administrativos o que presten servicios en el Centro Naval del Perú mientras se encuentren dentro de algunas de las sedes o fuera de ellas, en ejercicio de sus funciones.

c) Las faltas contra la moral y las buenas costumbres.

d) El uso del cargo con fines de lucro o provecho propio.

e) La práctica de actividades de carácter político dentro de los locales de la Institución.

f) El incumplimiento de la obligación de sufragar en los Comicios Electorales que se convoquen de acuerdo al Estatuto.

g) Haber merecido, con su conducta impropia, que un número no menor de 20 Socios Permanentes recomiende su sanción al Comité Directivo.

Art. 37°.– Las sanciones aplicables a los Socios del Centro Naval del Perú serán previamente debatidas por la Junta Calificadora y de Disciplina, y luego propuestas al Comité Directivo.

Para la aplicación de las sanciones se requiere la aprobación del Comité Directivo por una mayoría de votos no menor de los 2/3 de los miembros presentes.

Las sanciones serán comunicadas al infractor mediante carta firmada por el Presidente del Centro Naval del Perú.

Art. 38°.– El Socio tendrá derecho a solicitar al Comité Directivo la reconsideración de la sanción impuesta, presentando

por escrito la defensa de su caso y aportando las pruebas e informaciones del descargo, las que, igualmente, deberán producirse por escrito. El plazo para presentar la solicitud de reconsideración será de 15 días útiles a partir del día siguiente de recibida la notificación de la sanción.

De lo resuelto por el Comité Directivo cabrá recurso de apelación ante la Asamblea. El plazo de la presentación de este recurso será de 15 días útiles a partir del día siguiente de recibida la notificación.

Art. 39°.– Las sanciones establecidas son las siguientes:

a) Amonestación
b) Multa
c) Suspensión temporal de los derechos del Socio
d) Separación definitiva.

Art. 40°.–

a) Amonestación.– Será aplicada al Socio que haya incumplido los Estatutos o reglamentaciones vigentes sin que ello suponga falta grave ni haya sido reiterativa.

b) Multa.– Será aplicada al Socio Activo que haya incumplido con sufragar en los comicios electorales, por una sola vez, en la cantidad equivalente al monto de una cuota mensual correspondiente a la categoría de Socio Activo Marino. Asimismo, las multas serán aplicables en los casos que se contemplan en los Reglamentos vigentes.

c) Suspensión temporal de Derechos.– Se impondrá a quienes violen el Estatuto o Reglamento del Centro

Naval del Perú y consistirá en la suspensión de los derechos del Socio por un periodo máximo de 12 meses.

d) Separación definitiva del Centro Naval del Perú. Esta sanción será aplicada en los casos siguientes:

(1) Falta grave contra la moral y buenas costumbres cometidas dentro o fuera del ámbito del Centro Naval del Perú.

(2) Haber pasado el Socio Activo Marino a las condiciones de disponibilidad o retiro por medida disciplinaria.

(3) Violación reiterada del Estatuto o Reglamentos a pesar de una suspensión temporal ya aplicada.

(4) Por solicitud al Comité Directivo de no menos de veinte (20) Socios permanentes, si la gravedad de los motivos expuestos justifica la separación definitiva del Socio y la Junta Calificadora y de Disciplina así lo recomienda.

Art. 41°.— Los Socios Activos que no cumplan con abonar tres cotizaciones mensuales o no satisfagan sus deudas mensuales de los servicios abonables, o no cumplan con pagar las multas impuestas dentro del plazo fijado, serán consultados por el Tesorero al Comité Directivo para determinar su suspensión temporal hasta que hayan satisfecho sus obligaciones, estando el Comité Directivo autorizado para suspender el crédito al Socio deudor, perdiendo éste su derecho a voz y voto en el caso de que se decretara la Suspensión.

TITULO III

DE LA ASAMBLEA

CAPITULO I

DEL GOBIERNO

Art. 42°.— El Centro Naval del Perú será dirigido, administrado y representado en todos sus actos por:

a. La Asamblea, a cuyo cargo quedan las decisiones fundamentales relativas al Gobierno de la Asociación.

b. El Comité Directivo, que ejerce la dirección, administración y representación del mismo.

CAPITULO II

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 43°.— La Asamblea General de la Asociación es de dos clases: Ordinaria y Extraordinaria, pudiendo participar en ellas todos los Socios Permanentes, que se encuentren al día en sus cotizaciones y obligaciones, excepto los Socios Honorarios que no hayan sido Socios Activos.

Art. 44°.— En la Asamblea sólo podrá tratarse de los asuntos para los que ha sido convocada y las Resoluciones acordadas



CENTRO NAVAL DEL PERU SEDE "SAN BORJA"

expresan la voluntad del Centro Naval y obligan a la totalidad de los Socios presentes y ausentes. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de la mitad más uno de los Socios presentes con derecho a voto, excepto en los casos que el Estatuto dispusiera de otro modo.

Art. 45°.— La convocatoria de la Asamblea General se hará por lo menos con siete (7) días de anticipación mediante avisos en las pizarras de las Sedes y en el boletín del Centro Naval del Perú, así como en dos (2) diarios de Lima de los de mayor circulación durante dos (2) días consecutivos. En los avisos se especificarán todos los asuntos que constituye la Orden del Día de la Asamblea. Para el caso de los Socios Activos Marinos la convocatoria deberá hacerse además por Mensaje Naval a todos los buques y Dependencias de la Marina.

Art. 46°.— La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Comité Directivo el primer sábado del mes de julio de los años impares, para tratar específicamente sobre la renovación de los cargos, en donde se presentará la Memoria, balance e inventario del ejercicio.

Art. 47°.— La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Comité Directivo en las siguientes oportunidades:

a. Para Reforma del Estatuto

b. Cada vez que la naturaleza del asunto de que se trate, lo haga necesario a juicio del Comité Directivo.

c. Cuando lo solicite por escrito un número no menor de Cien (100) Socios Activos Marinos con derecho a voto,

especificando los puntos a tratarse.
La convocatoria será efectuada por el Comité Directivo dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud.

d. Para llamar a Elecciones de Presidente y Vicepresidentes en caso de vacancia de estos tres cargos. Esta elección será solamente para completar el período que falte al Comité Directivo en funciones.

e. Renuncia del Presidente.

Art. 48°.– Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Centro Naval del Perú, y en su defecto por el Primer Vice-Presidente, Segundo Vice-Presidente o por el Miembro del Comité Directivo que le sigue en orden de antigüedad Naval.

Para el caso de compra, venta, permuta o constitución de derechos reales, las resoluciones se aprobarán por los dos tercios (2/3) de los socios presentes con derecho al voto, siempre que el número de votos emitidos afirmativamente sea como mínimo el 15 o/o del total de socios con derecho a voto.

Art. 49°.– La Asamblea General Ordinaria quedará legalmente constituida en quórum con el número de Socios presentes treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido por lo menos la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.

Art. 50°.– La Asamblea General Extraordinaria tendrá quórum en primera convocatoria con la mitad más uno del total de los Socios Activos Marinos con derecho a voto. En Segunda convocatoria tendrá quórum con el número de Socios presentes media hora después de la fijada para la iniciación del acto, salvo las excepciones señaladas en el presente Estatuto.

Art. 51°.– Las Actas de la Asamblea serán redactadas dentro de los ocho (8) días siguientes al de la celebración de las mismas y sometidas a dos Socios que se nombrarán en cada caso al declarar cerrado el acto, para que las aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Art. 52°.– Las Asambleas se ceñirán al procedimiento siguiente:

a. Apertura de la Asamblea
b. Lista
c. Lectura del Acta de la Asamblea anterior
d. Discusión de los asuntos materia de la convocatoria
e. Designación de los Socios que habrán de firmar el Acta
f. Cierre de la Asamblea.

Art. 53°.– Las Resoluciones de las Asambleas podrán ser reconsideradas en otra Asamblea, constituida, por lo menos, por un número de Socios igual al que concurrió al adoptarse la Resolución recurrida, pero se necesitarán dos tercios (2/3) de votos para sancionar la nueva Resolución. Toda moción que sea rechazada por la Asamblea con motivo de un pedido de reconsideración, no podrá volver a ser presentada sino después de transcurridos dos (2) años desde la fecha de su rechazo.

Art. 54°.– Corresponde exclusivamente a la Asamblea:

a. Elegir el Comité Directivo y Junta Revisora de Cuentas

b. Autorizar la compra y venta de inmuebles; la constitución de hipotecas y otros derechos, disponer de los fondos de reserva.

c. Reformar total o parcialmente el Estatuto, con arreglo a la jurisprudencia habida y a la constitución de la asociación vigente.

d. Aprobar o rechazar la memoria, balance e inventario del ejercicio que presente el Comité Directivo.

e. Fijar el monto de Certificados de Aportaciones.

f. Aprobar las donaciones que con fines benéficos, proponga el Comité Directivo.

g. Resolver, en última instancia, las apelaciones que interpongan los Socios Activos contra Resoluciones disciplinarias del Comité Directivo, que se refieren a su persona o que afecten sus derechos o intereses como asociado.

h. Tomar en consideración y decidir las cuestiones que contenga la convocatoria.

i. Acordar la disolución del Centro Naval, conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 55°.– Siempre que el Comité Directivo considere que un asunto se debe resolver inmediatamente o a corto plazo pasará una circular a los Socios, en forma de plebiscito, para que en caso de que no puedan asistir a la Asamblea expresen sus opiniones sobre el asunto, lo que requerirá una previa exposición de motivos en la misma circular. Las opiniones de los Socios serán consideradas como votos para los efectos de la votación, dándose lectura antes de aquella.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES

Art. 56°.– Las Sesiones del Comité Directivo serán convocadas por el Presidente por lo menos una vez por mes, o a pedido escrito de cuatro (4) de los miembros del Comité Directivo, o cuando lo solicite la Junta Revisora de Cuentas.

Art. 57°.– El Comité Directivo sesionará válidamente con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría de votos, el Presidente tendrá voto dirimente en caso de paridad. No se considerarán a los miembros ausentes del área de Lima-Callao. Las Resoluciones de las Sesiones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los presentes, salvo en los casos en que el Estatuto dispusiera de otro modo.

Art. 58°.– En las Sesiones del Comité Directivo se seguirá el procedimiento siguiente:

a. Apertura de la Sesión
b. Lista
c. Lectura del Acta de la Sesión anterior
d. Despacho / Acuerdos
e. Informes y Pedidos / Acuerdos
f. Cierre de la Sesión

TITULO IV

DE LAS ELECCIONES

CAPITULO I

DE LA CONVOCATORIA, LISTAS DE CANDIDATOS BOLETAS DE ELECCION Y RENOVACION DE CARGOS

Art. 59°.— Las elecciones tendrán por objeto renovar el Comité Directivo y Junta Revisora de Cuentas en forma integral, y se realizarán cada dos (2) años: el último Sábado y Domingo del mes de Junio de los años impares.

Art. 60°.— El Comité Directivo nombrará el Comité Electoral entre los Socios Marinos Activos, integrado por un Presidente y tres (3) vocales que se encargarán de organizar y llevar a cabo el proceso electoral, uno (1) de los vocales del Comité Electoral obligatoriamente deberá pertenecer al Comité Directivo. El Comité Electoral se instalará el tercer Lunes del mes de Abril.

Art. 61°.— Las Listas de Candidatos constituidas conforme el Art. 63°, serán presentadas al Comité Electoral hasta el segundo Domingo del mes de Mayo a las 1800 horas, en que se decla-



CENTRO NAVAL DEL PERU
SEDE "BALNEARIO DE LA MARINA"

rará cerrada la inscripción. Dichas listas deberán ser presentadas con las firmas de cien (100) Socios Marinos hábiles para elegir. El Socio propuesto para cualquier cargo solamente podrá hacerlo en una de las Listas.

Art. 62°.- Las Listas de Candidatos deberán contener los siguientes datos:

a. En la parte superior de cada una de las hojas, se consignará la relación completa de los candidatos que postulen a los cargos del Comité Directivo y Junta Revisora de Cuentas.

b. En la parte inferior se consignará el nombre, firma y número de registro de los asociados proponentes.

Art. 63°.- La Boleta de Elección es la cédula de votación que contiene las listas de candidatos aprobados por el Comité Electoral, en un formato tal que permita desglosar e identificar la Lista seleccionada por el socio, al momento del acto electoral. La votación se efectuará por Lista de Candidatos completa, no pudiendo ser modificada.

CAPITULO II

DE LA VOTACION

Art. 64°.- El acto electoral se llevará a cabo de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. Las elecciones se realizarán entre las 1000 y las 1600

horas en los días señalados y tendrán lugar en una de las sedes del Centro Naval del Perú.

b. Las Mesas Electorales se instalarán en número necesario y en orden alfabético para Socios Activos Marinos y Civiles, las que estarán integradas por Tres (3) Socios Activos permanentes nombrados por el Comité Electoral.

c. Para el funcionamiento de las Mesas Electorales es indispensable la presencia de Dos (2) de sus miembros. En caso de ausencia de más de uno, el Comité Electoral podrá reemplazar a los titulares con otros Socios que se encuentren presentes.

d. Para efecto de la votación, cada Socio se presentará a la Mesa respectiva y luego de identificarse con la Tarjeta de Socio, recibirá una Boleta de Elección, en la que figurarán las listas de Candidatos Oficialmente aprobados por el Comité Electoral.

e. Recibida la Boleta de Elección el Socio se retirará a una Cámara Secreta instalada a inmediaciones de la respectiva mesa, lugar donde procederán a emitir su voto, colocándolo en el sobre confeccionado para tal efecto, entregándolo al Presidente de Mesa, quien lo depositará en el ánfora correspondiente. El socio firmará el padrón electoral respectivo.

f. A las 1600 horas de cada día se cerrará la votación. Cada Mesa Electoral formulará el Acta correspondiente, efectuándose el escrutinio por mesa el último día y verificándose previamente que el número de votos emitidos

en cada mesa corresponda al número de Socios que han sufragado de acuerdo a los padrones respectivos.

g. La elección será por simple mayoría. En caso de empate se decidirá por sorteo.

h. El Comité Electoral establecerá el Acta Final y procederá a la proclamación de quienes resulten electos ante los Socios que se encuentren presentes.

Art. 65°.– Los Socios que no se encuentren en el área de Lima y Callao tendrán derecho pero no obligación a voto, no siendo aplicable el Art. 36° inciso (f). Deberán remitir sus Boletas de Elección, en sobres y firmadas al Presidente del Comité Electoral, antes del último Domingo del mes de Junio del año de los Comicios. La recepción de las Boletas de Elección remitidas por correo para la elección del nuevo Comité Directivo y Junta Revisora de Cuentas terminará a las 1600 horas del último Domingo del mes de Junio. Toda Boleta de Elección que llegue después de este plazo será considerada nula para todos sus efectos.

Art. 66°.– Las vacantes que pudieran producirse a los cargos del Comité Directivo elegido serán cubiertas por Socios designados por el nuevo Presidente del Comité Directivo.

TITULO V

DE LA ORGANIZACION

CAPITULO I

CONSTITUCION

Art. 67°.– Los Organos que constituyen el Centro Naval del Perú son los siguientes:

a. Organo de Dirección:

   (1) Comité Directivo.– Encargado de gobernar las actividades del Centro Naval del Perú.

b. Organos Autónomos.– Son equipos de trabajo que por el carácter de sus funciones dependen de la Asamblea General de Socios del Centro Naval del Perú.

   (1) Junta Revisora de Cuentas
   (2) Comité Electoral.

c. Organos de Asesoramiento.– Encargados de presentar permanentemente sus recomendaciones al Comité Directivo.



CENTRO NAVAL DEL PERU
SEDE "EL REMANSO"

(1) Junta Calificadora y de Disciplina
(2) Comisión Legal
(3) Comisión de Estatuto y Reglamentos.

d. Organos de Apoyo.– Encargado de prestar apoyo permanente al Comité Directivo en el ejercicio de sus funciones.

(1) Tesorería
(2) Secretaría
(3) Biblioteca
(4) Vocalía

e. Organos de Línea.– Son equipos de trabajo de carácter permanente en las áreas designadas por el Comité Directivo.

(1) Comisiones Operativas

(a) Comisión Cultural
(b) Comisión Social
(c) Comisión de Deportes
(d) Comisión de Información
(e) Comisión de Auxilio Económico
(f) Comisión de Actividades Náuticas
(g) Otras que nombre el Comité Directivo.

(2) Juntas de Administración

(a) De la Sede "Callao"
(b) De la Sede "San Borja"
(c) De la Sede "El Remanso"

(d) De la Sede "Balneario de la Marina"
(e) De otros locales que se afecten al Centro Naval del Perú.

Art. 68°.– El Centro Naval del Perú será gobernado por un Comité Directivo que se ceñirá a lo prescrito en el presente Estatuto. Es elegido en Asamblea General Ordinaria por un periodo de dos (2) años, con lugar a reelección sólo para el período siguiente, renovándose totalmente.

Art. 69°.– El Comité Directivo estará constituido por los siguientes cargos correspondiente a los grados que se señalan, los cuales se considerarán al momento de las elecciones:

Un Presidente	Vicealmirante o Contralmirante
Un Primer Vice-Presidente	Capitán de Navío
Un Vice-Presidente	Capitán de Navío
Un Secretario	Capitán de Fragata
Un Pro-Secretario	Capitán de Corbeta
Un Tesorero	Capitán de Fragata
Un Pro-Tesorero	Capitán de Corbeta
Un Bibliotecario	Capitán de Fragata
Un Pro-Bibliotecario	Capitán de Corbeta

Vocales:

2 Capitanes de Fragata
2 Capitanes de Corbeta
2 Tenientes Primero
2 Tenientes Segundo
2 Alféreces de Fragata
2 Jefes u Oficiales en Disponibilidad o retiro
2 Socios Civiles

Art. 70°.– Para ser elegido miembro del Comité Directivo se requiere como mínimo un (1) año ininterrumpido de antigüedad como Socio y estar al día en el pago de sus cotizaciones mensuales y obligaciones. Los miembros del Comité Directivo elegido podrán ser reelegidos sólo por un nuevo periodo consecutivo en el mismo u otro cargo.

Art. 71°.– Se llamará a Asamblea General Extraordinaria para completar el Comité Directivo en el caso de vacancia de los cargos de Presidente y de los Vice-Presidentes. La convocatoria se hará dentro de los treinta (30) días de ocurrida la situación que exija el llamamiento de Asamblea General Extraordinaria, siempre que dicha convocatoria se produzca antes del 1° de Abril del año de elecciones.

Art. 72°.– Los miembros del Comité Directivo serán solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos sociales y de la gestión administrativa, salvo que exista constancia expresa de su oposición al acto que perjudique los intereses de la Asociación.

Art. 73°.– La reconsideración de un asunto ya resuelto por el Comité Directivo en Sesiones anteriores, sólo podrá efectuarse en una Sesión de igual o mayor número de miembros y por dos tercios (2/3) de votos.

Art. 74°.– La renuncia de los miembros del Comité Directivo será tomada en cuenta por el mismo Comité Directivo, excepto la del Presidente que será considerada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Art. 75°.– Queda prohibido a los miembros del Comité Directivo dar explicaciones individuales sobre las deliberaciones

que tengan lugar en las reuniones que sostengan. Los miembros titulares del Comité Directivo tienen voz y voto en las deliberaciones.

Art. 76°.– Por ausencia temporal o por vacancia, los cargos del Comité Directivo serán cubiertos en la forma siguiente:

Al Presidente lo reemplaza el 1er. Vice-Presidente.
Al 1er. Vice-Presidente lo reemplaza el 2do. Vice-Presidente.
Al 2do. Vice-Presidente el miembro del Comité Directivo que le sigue en antigüedad Naval.
Al Tesorero lo reemplaza el Pro-Tesorero.
Al Secretario lo reemplaza el Pro-Secretario.
Al Bibliotecario lo reemplaza el Pro-Bibliotecario.
Al Pro-Tesorero, Pro-Secretario, Pro-Bibliotecario y Vocales, lo reemplaza el Socio elegido por el Comité Directivo, por mayoría de votos.

Art. 77°.– La ausencia sin excusa de un miembro del Comité Directivo a tres sesiones Ordinarias consecutivas determinarán la vacancia del cargo que ejerce. Todo miembro del Comité Directivo que esté impedido de ejercer sus funciones deberá comunicarlo al Presidente, quien estatutariamente deberá nombrar al que debe reemplazarlo.

Art. 78°.– Las atribuciones del Comité Directivo son:

a. Ejercer la representación legal y social del Centro Naval del Perú.

b. Ejecutar las Resoluciones de las Asambleas.

c. Dirigir la marcha del Centro Naval, con el fin de lograr los propósitos de la Asociación.

d. Sancionar el presupuesto y autorizar los gastos eventuales dentro de los recursos ordinarios.

e. Admitir nuevos Socios, aceptar reingresos, renuncias y decretar exoneraciones; imponer sanciones y multas. La admisión de nuevos Socios Activos Civiles, estará siempre condicionada a la capacidad de las instalaciones y servicios del Centro Naval del Perú. El Comité Directivo fijará en la primera Sesión Ordinaria de cada año el número de Socios Activos Civiles que puede acreditar la Asociación, el que en ningún caso sobrepasará el Diez por ciento (10 o/o) del número de Socios Activos Marinos registrados el 31 de Diciembre del año anterior.

f. Administrar los Fondos Sociales.

g. Acordar la convocatoria de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

h. Nombrar empleados, fijar su remuneración, renovarlos, suspenderlos y exonerarlos.

i. Celebrar contratos y acuerdos, aceptar donaciones, adquirir muebles, objetos y útiles.

j. Interpretar el Estatuto en el caso de presentarse dudas y resolver los casos previstos en él, con cargo a dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.

k. Aprobar y presentar a la consideración de la Asamblea

General Ordinaria la Memoria, Balance e Inventario correspondiente al Año Social, que cerrará el 31 de Junio de los años impares.

l. Aprobar u observar los balances del Centro Naval del Perú.

m. Designar delegados o representantes.

n. Sancionar y modificar Reglamentos y ponerlos en conocimiento de los Socios.

o. Mediar en las cuestiones que susciten entre los Socios en el local del Centro Naval, que comprometan el orden o prestigio de la Asociación.

p. Dar trámite a cualquier pedido formulado por escrito por un Socio en la primera Sesión que se realice después de la presentación de dicha Solicitud.

q. Confirmar o revocar en el mes de Julio de cada año el nombramiento de los Presidentes de las Juntas de Administración y Comisiones del Centro Naval del Perú.

r. Ejercer las demás atribuciones que este Estatuto determine y aquellos actos o disposiciones que no hubieron sido expresamente acordados.

s. Nombrar el reemplazo de los miembros de la Junta Directiva de acuerdo al artículo 70°.

Art. 79°.– Del Presidente – Corresponde al Presidente:

a. Representar al Centro Naval del Perú y al Comité Directivo.

b. Presidir las reuniones del Comité y Asambleas.

c. Convocar las Asambleas y citar a las sesiones del Comité Directivo.

d. Firmar las notas, diplomas, tarjetas, libros, comunicaciones y los documentos que el Comité Directivo y la Asamblea expidan en nombre del Centro Naval del Perú.

e. Ordenar el pago de los gastos extraordinarios autorizados por el Comité Directivo.

f. Hacer cumplir el Estatuto y las Resoluciones de las Asambleas y acuerdos del Comité Directivo.

g. Resolver cualquier caso urgente, siempre que le sea imposible reunir al Comité, debiendo dar cuenta a éste en la primera oportunidad.

h. Suspender a los empleados y personal de servicio, debiendo dar cuenta de ello al Comité Directivo.

i. Proponer ante el Comité Directivo, a los Presidentes de las Comisiones, Juntas de Administración.

j. Intervenir en los balances, depósitos y demás asuntos de Tesorería, asumiendo la responsabilidad solidaria y mancomunada con el Tesorero, respecto de los fondos que

éste administra y de los pagos que efectúen cuando están suscritos por ambos.

k. Ejercer las demás atribuciones que este Estatuto le confiera y aquella que no estando fijadas expresamente, se derivan del cargo que desempeñan; en este último caso deberá dar cuenta al Comité Directivo.

Art. 80°.– Del 1er. Vice-Presidente.– Corresponde al 1er. Vice- Presidente:

a. Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.

b. Reemplazar al Presidente en los casos de fallecimiento, enfermedad, ausencia, con las mismas atribuciones que se señala para el Presidente del Centro Naval del Perú por Estatuto.

Art. 81°.– Del 2do. Vice-Presidente.– Corresponde al 2do. Vice-Presidente:

a. Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.

b. Reemplazar al 1er. Vice-Presidente en los casos de fallecimiento, enfermedad, ausencia o renuncia.

c. Coordinar la Memoria.

Art. 82°.– Del Secretario:

a. Atender el despacho diario de la Secretaría y firmar las

notas de trámite usual. Comunicar por si mismo los acuerdos del Comité Directivo que por su naturaleza e importancia no necesitan estar firmadas por el Presidente.

b. Asistir a todas las Sesiones del Comité Directivo y Asambleas, preparar la agenda y registrar debidamente los procedimientos y medidas que se hayan adoptado.

c. Redactar las Actas de las Asambleas y Sesiones del Comité Directivo y asentarlas en el Libro de Actas.

d. Refrendar las Actas y Diplomas, comunicaciones y demás documentos sociales.

e. Llevar el Registro General de Socios.

f. Organizar y custodiar el archivo del Centro Naval del Perú reguardado con la clasificación de Seguridad Naval de carácter "RESERVADO".

g. Redactar la Memoria.

h. Dar aviso al tesorero de la admisión de nuevos Socios.

i. Comunicar su ingreso a las personas que fueron aceptadas como Socios.

j. Estar a cargo de las publicaciones, avisos, notificaciones y citaciones.

k. Entregar bajo inventario al que le suceda,todos los libros y documentos de su cargo.

l. Ejercer control sobre todo el personal de Secretaría.

m. Encargarse de la emisión y control de la emisión de Tarjetas de Identificación de Socios y Familiares.

n. Hacer de conocimiento general la relación de postulantes que soliciten ser Socio Civil.

Art. 83°.– Del Pro-Secretario

a. Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.

b. Reemplazar al Secretario en los casos de fallecimiento, enfermedad, ausencia o renuncia, con las mismas atribuciones que señala el Estatuto para el Cargo de Secretario del Centro Naval del Perú.

Art. 84°.– Del Tesorero

a. Encargarse de todos los aspectos económicos y financieros que competen al Comité Directivo del Centro Naval del Perú.

b. Llevar el control de las obligaciones económicas de todos los Asociados.

c. Preparar los presupuestos de operación y de inversión del Centro Naval del Perú, en base a los presupuestos de las Juntas de Administración y Comisiones. Los Presupuestos serán de Agosto a Julio.

d. Proveer los recursos económicos a los diferentes órganos

para el logro de sus diferentes propósitos.

e. Proveer del Capital de Trabajo que haya sido aprobado por el Comité Directivo a las Juntas de Administración.

f. Recibir los Estados Contables de cada órgano y formular el Balance Consolidado del Centro Naval del Perú.

g. Efectuar la fiscalización de los gastos de las diferentes Sedes.

h. Depositar los fondos del Centro Naval del Perú en los Bancos que designe el Comité Directivo, excepto los destinados a los gastos ordinarios que podrán quedar en la Caja del Centro Naval del Perú.

i. Efectuar el control de empleados administrativos y encargarse de que reciban sus sueldos y salarios oportunamente.

j. Firmar mancomunadamente con el Presidente, las obligaciones bancarias, Bonos y Certificados que se emitan entre los socios.

k. Firmar con el Presidente y la Junta Revisora de Cuentas, los libros del Centro Naval del Perú.

l. Informar al Comité Directivo sobre los socios atrasados en el pago de sus cotizaciones.

m. Mantener al día el control centralizado de los inventarios que constituyen el Patrimonio del Centro Naval del Perú.

n. Presentar al Comité Directivo el Balance Trimestral del movimiento de fondos de Caja y Bancos correspondientes.

ñ. Presentar a la Asamblea General de Renovación de Cargos, el Balance General e inventario correspondiente.

o. Llevar las tarjetas de cuentas corrientes correspondiente a cada uno de los socios, así como el estado de todos los valores sociales.

p. Intervenir en todas las operaciones relacionadas con la administración de los fondos sociales.

q. Entregar bajo inventario el dinero, libros y documentos a su cargo en caso de ausencia o la renovación de cargo.

r. Proponer y formular el presupuesto anual.

s. Llevar la contabilidad, manteniendo al día la cuenta de cada socio, el estado de todos los valores sociales y el Arqueo de Caja.

t. Facilitar al Comité Directivo todos los datos necesarios, en la primera sesión Ordinaria inaugural del periodo, para hacer el cálculo de recursos y presupuesto de gastos anuales.

u. Proponer las medidas tendientes al mejoramiento de los Servicios de la Tesorería.

v. Intervenir en todas las operaciones relacionadas con la administración de los Fondos Sociales.

w. Para el desempeño de sus actividades, la Tesorería dispondrá de un Contador.

x. Ejercer control sobre todo el personal de Tesorería.

Art. 85°.– Del Pro-Tesorero.- Corresponde al Pro-Tesorero:

a. Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.

b. Reemplazar al Tesorero en los casos de fallecimiento, enfermedad, ausencia o renuncia, con las mismas atribuciones que señala el Estatuto para el Cargo de Tesorero del Centro Naval del Perú.

Art. 86°.– Del Bibliotecario.

a. Cuidar del orden, inventario y buen estado del material a su cargo.

b. Efectuar adquisiciones de libros, revistas y periódicos bajo el más conveniente sistema.

c. Disponer que los siguientes libros de la Biblioteca se mantengan en uso:

1.- "Registro de Préstamos"
2.– "Registros de Títulos Sugeridos"
3.– "Otros"

d. Llevará estadísticas de lectura y se mantendrá informado de las técnicas de Biblioteca vigentes, para su adecuada

aplicación, propendiendo al más universal y conveniente empleo de la Biblioteca por los socios y sus familiares.

e. Organizar anualmente remates y/o donaciones de revistas y periódicos.

f. Centralizar un inventario duplicado de arte del Club con el fin de sugerir al Comité Directivo y/o Presidentes de las Juntas de Administración las acciones más convenientes y oportunas de mantenimiento, conservación y eventual restauración de pinturas, esculturas, vitrales, muebles, modelos y otros en las distintas Sedes, que constituyen patrimonio del Centro Naval del Perú.

Art. 87°.– Pro-Bibliotecario:

a. Participará con el Bibliotecario en el desempeño de sus funciones.

b. Reemplazará al Bibliotecario en casos de ausencia temporal, renuncia o fallecimiento, asumiendo sus funciones plenamente.

Art. 88°.– De los Vocales:

a. Los Vocales son Socios elegidos o designados para vigilar que los servicios del Centro Naval del Perú sean prestados con eficiencia a los Socios.

b. Los Vocales se clasifican en:

1.– Vocales del Comité Directivo
2.– Vocales de Sede



VICEALMIRANTE MARTIN JORGE GUISE
PINACOTECA
CENTRO NAVAL DEL PERU

Art. 89°.- Los Vocales del Comité Directivo.- Son integrantes del Comité Directivo del Centro Naval del Perú y por lo tanto elegidos por los Socios. Los Vocales del Comité Directivo tienen dos áreas de función:

a. Miembros de la Vocalía.– Su función esencial es llevar actualizada la información de Juntas y Comisiones, para uso del Comité Directivo referente a:

   1. Planes Piloto de Desarrollo de las sedes
   2. Programas de trabajo
   3. Programas de Actividades

   Para ello con el fin de facilitar el flujo de información, el vocal más caracterizado de la Vocalía, encargará a uno o más vocales la coordinación con cada Junta o Comisión asignándosele informar sobre dicha área al Comité Directivo. Es recomendable que los vocales del Comité Directivo pertenezcan a las Juntas o Comisiones, pero no en un cargo de vocal de Sede.

b. Representantes del Comité Directivo.– Su función esencial es visitar sistemáticamente y de acuerdo al rol de vocales de turno del Comité Directivo, los locales del Centro Naval del Perú, para:

   1. Revisar y firmar el Libro de Vocales de cada sede.
   2. Revisar y firmar el Libro de "Quejas y Sugerencias" de Socios de cada sede.
   3. Llevar la representatividad del Presidente del Comité Directivo durante el desempeño de sus funciones, para lo cual portará un documento identificatorio.

4. Llevar al Comité Directivo los asuntos trascendentes en los que se deba tomar acción de directiva.
5. Desempeñar las tareas que le asigne el Comité Directivo.

El Vocal más caracterizado de la Vocalía es el encargado de preparar el Rol de vocales de Turno del Comité Directivo, el mismo que será distribuido a las Sedes a través de la secretaría del Centro Naval del Perú. El Turno de los Vocales del Comité Directivo tendrán una duración de dos (2) semanas, durante la cual deberá visitar por lo menos una vez cada Sede.

Art. 90°.– Los Vocales de Sede.– Son Socios Activos designados por el Presidente de la Junta de Administración de la Sede que corresponda y son responsables ante él, del cumplimiento de sus funciones. La Presidencia de cada Junta confeccionará el Rol de Vocales de Turno, el mismo que será comunicado al Comité Directivo a través de la Secretaría del Centro Naval del Perú. Sus funciones generales son:

a. Desempeñar las tareas que le encargue la Presidencia de la Junta de Administración de su Sede.

b. Desempeñarse como vocal de turno de acuerdo al rol.

Art. 91°.– Funciones del Vocal de Turno de Sede.– Completando las funciones estatutarias, el Vocal de Turno, deberá:

a. Asistir al local de su Sede los días establecidos en el rol de vocales de turno.

b. Tener la representatividad del Presidente de la Junta de Administración de Sede, durante el desempeño de sus funciones.

c. Permanecer en el local, por lo menos durante las horas de mayor actividad.

d. Inscribir en el Libro de Vocales las novedades que encuentre.

e. Vigilar que los servicios del local sean prestados con eficiencia a los socios.

f. Hacer guardar el orden y la estricta observancia de los Estatutos y las reglamentaciones de la Sede.

g. Resolver cualquier asunto no reglamentado.

h. Constituir la instancia superior, al Administrador de la Sede en las quejas de los socios.

i. Informar al Presidente de la Junta de Administración sobre novedades, durante su periodo de turno.

j. Revisar y firmar el Libro de "Quejas y Sugerencias" de socios.

Art. 92°.– Libro de Vocales.– Deberá ser autenticado por la Presidencia de la Junta de Administración de la Sede y deberá estar asequible a los vocales en todo momento.

Art. 93°.– Del Libro de "Quejas y Sugerencias" del Socio.– Deberá ser autenticado por la Presidencia de la Junta de

Administración de la Sede.
Es propósito de este Libro, dar la oportunidad a los socios de expresar por escrito sus disconformidades y/o ideas que puedan mejorar los servicios del Centro Naval del Perú.

Art. 94°.– De las Sedes del Centro Naval del Perú.– Las Juntas de Administración del Centro Naval del Perú deberán presentar las facilidades que requieren los vocales para el cumplimiento de sus funciones disponiendo además que coloquen en un lugar visible el rol de vocales de turno.

Art. 95°.– Los vocales de Turno del Comité Directivo que no cumplan con las obligaciones estatutarias, serán relevados de sus cargos como miembros del Comité Directivo con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus componentes, dando cuenta en la primera asamblea que se convoque.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Art. 96°.– De la Junta Calificadora y de Disciplina:
Es propósito de la Junta Calificadora y de Disciplina:

a. Efectuar la calificación de las personas propuestas para incorporarse al Centro Naval del Perú como socios civiles y recomendarlas al Comité Directivo.

b. Evaluar las faltas de disciplina que le sean sometidas por el Comité Directivo, recomendándole la sanción que corresponda.



MARISCAL RAMON CASTILLA
PINACOTECA CENTRO NAVAL DEL PERU

Su Conformación y Atribuciones son:

a. La Junta Calificadora y de Disciplina se compondrá de cinco (5) miembros que serán designados por el Comité Directivo, en la primera sesión siguiente a la toma de cargo.

b. Los miembros de la Junta serán Oficiales Superiores de Comando General de la Marina de Guerra en situación de Actividad, de grado no inferior al de Capitán de Fragata, presidido por un Oficial Almirante.

c. El Oficial más antiguo será automáticamente Vice-Presidente de la Junta, actuando como Secretario el menos antiguo.

d. La Junta calificadora y de disciplina se reunirá cuatro veces al año en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre; y, además, cuando el Comité Directivo lo convoque.

e. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia de algunos de los miembros de la Junta Calificadora y de Disciplina, el Comité Directivo procederá a reemplazarlos con otros Jefes que reúnan las condiciones para el cargo, a fin de que dicha Junta esté siempre en capacidad de reunirse con todos sus miembros.

f. Para el funcionamiento de la Junta Calificadora, será necesario un quórum de cuatro (4) miembros.

g. La votación será reservada, para cuyo efecto los miembros de la Junta recibirán una sola balota antes de ini-

ciarse la votación. El Presidente de la Junta votará primero y luego llamará a votar por orden alfabético a cada uno de los otros miembros.

h. Al hacerse el cómputo y declarar correcta la votación por el Presidente, se estimará rechazado el propuesto, si no tiene unanimidad a su favor.

i. Rechazado un propuesto, podrá nuevamente ser presentado en la próxima Sesión de la Junta, sólo en el caso de que hubiere tenido tres votos a favor en la primera Sesión.

j. Si el propuesto fuera rechazado por segunda vez, no podrá ser presentado nuevamente.

k. Las Sesiones de la Junta Calificadora y de Disciplina serán Secretas, y sus miembros están obligados a guardar absoluta reserva sobre ellas quedando prohibido dar explicaciones individuales sobre las deliberaciones que en ellas tengan lugar, e igualmente hacer público el voto personal en lo relativo a cualquier asunto materia de sus resoluciones.

l. El Secretario de la Junta Calificadora y de Disciplina llevará un libro llamado Libro de Actas de la Junta Calificadora y de Disciplina, el cual sólo será conocido por los miembros de la Junta. El Acta se sentará inmediatamente después de la Sesión de la Junta, dejándose constancia del resultado de la calificación, especificándose el número de balotas en contra, obtenidas por los propuestos que fueron rechazados.

Art. 97°.– De la Comisión Legal.–

Es propósito de la Comisión Legal, asegurar que la documentación, situación legal y jurídica del Centro Naval del Perú se encuentren en regla de acuerdo a los dispositivos legales vigentes. Su conformación y atribuciones son las señaladas en el Art. 96°

Art. 98°.– De la Comisión de Estatuto y Reglamentos.–

Es propósito de la Comisión de Estatuto y Reglamentos asegurar la actualización permanente del Estatuto y la concordancia de los Reglamentos del Centro Naval del Perú con el Estatuto. Su conformación y atribuciones son las señaladas en el Art. 96°

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS AUTONOMOS

Art. 99°.– De la Junta Revisora de Cuentas.

Es propósito de la Junta Revisora de Cuentas Asegurar a la Asamblea la buena administración de los fondos sociales por parte del Comité Directivo.

Estará compuesta por tres (3) Socios Activos Marinos de los Grados de Oficial Superior y un (1) Asesor especialista en Administración, elegidos por votación en la misma Asamblea que se elige al Comité Directivo.

Sus cargos son incompatibles con los del Comité Directivo. Corresponde a la Junta Revisora de Cuentas:

a. Examinar cuando lo estime conveniente los libros, documentos y comprobantes que al efecto presentará el Tesorero y/o Contador, quienes deberán dar verbalmente o por escrito los informes y datos que al efecto le fueron requeridos.

b. Firmar trimestralmente en conjunto con el Presidente y el Tesorero los Balances de Contabilidad, sin cuyo requisito el Comité Directivo no podrá aprobar los balances.

c. Controlar si los gastos extraordinarios han sido debidamente autorizados por el Comité Directivo.

d. Fiscalizar la percepción de recursos y su inversión e informar al Comité Directivo sobre cualquier irregularidad que hubiere observado en la marcha del Centro Naval del Perú.

e. Proponer por escrito al Comité Directivo las reformas que crea conveniente en el Sistema Contable.

f. Asesorar al Comité Directivo cuando éste le requiera su opinión en Asuntos de Orden Económico.

g. Asistir a las sesiones del Comité Directivo cuando lo estime necesario, o fuera invitada al efecto.

h. Practicar cada seis meses, por lo menos, un Arqueo de Caja a la Tesorería del Centro Naval y a cada una de las Sedes.

i. Controlar las cuentas administrativas de las sedes del Centro Naval del Perú.

Art. 100°.- Las vacantes que pudieran producirse entre los miembros de la Junta Revisora de Cuentas serán cubiertas por Socios designados por el Presidente de dicha Junta con acuerdo de sus miembros.

Art. 101°.- Del Comité Electoral.

Es propósito del Comité Electoral conducir el Proceso de Elecciones de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

PROCEDIMIENTO:

a. Dos (2) meses antes de las Elecciones, el Comité Directivo conformará el Comité Electoral, que estará integrado en la siguiente forma: Un (1) Socio Activo Marino con una antigüedad naval de Almirante, quien lo presidirá; Dos (2) Socios Activos Marinos con una Antigüedad naval no menor de la de Capitán de Fragata, que no postulen, nombrados por el Comité Directivo; debiendo uno de ellos obligatoriamente pertenecer al Comité Directivo; Un (1) Socio con una antigüedad naval no menor de Teniente Primero, que no postule, nombrado por la Junta Calificadora y de Disciplina, y Dos (2) personeros que no postulen para cada una de las listas propuestas. En el caso de que postule una sola lista, sus Personeros serán tres (3).

b. El Comité Electoral, después de constatar que las listas propuestas reúnen los requisitos establecidos, las publicarán en las pizarras de los locales del Centro Naval del Perú, y durante dos (2) días consecutivos en uno de los dos (2) diarios de mayor circulación de la Capital

de la República, antes del 1° Junio o un (1) mes antes según sean los comicios electorales.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE APOYO

Art. 102°.- De la Secretaría.— Es propósito de la Secretaría, encargarse de los aspectos administrativos y de planeamiento del Centro Naval del Perú. La Secretaría está constituida por el Secretario, el Pro-Secretario que son miembros del Comité Directivo y el Personal Administrativo asignado. La Secretaría es un órgano de apoyo que depende del Comité Directivo.

Tiene relaciones de coordinación con cualquier órgano del Centro Naval del Perú por razón de su función.

Art. 103°.- De la Tesorería.— Es propósito de la Tesorería encargarse de los aspectos económicos y financieros del Centro Naval del Perú, la Tesorería está constituida por el Tesorero, el Pro-Tesorero que son miembros del Comité Directivo y el personal administrativo asignado. La Tesorería es un órgano de apoyo que depende del Comité Directivo.

Tiene relaciones de coordinación con cualquier órgano del Centro Naval del Perú por razón de su función.

Art. 104°.- De la Biblioteca.

Es propósito de la biblioteca; prestar el servicio de lectura y consulta bibliográfica a los asociados del Centro Naval del Perú. Está constituida por el Bibliotecario, el Pro-Bibliotecario que son

miembros del Comité Directivo y el personal administrativo asignado.
Tiene relaciones de coordinación con cualquier órgano del Centro Naval del Perú y de información con los socios directamente a través de boletines por razón de su función.

Art. 105°.- De la Vocalía.
Es propósito de la Vocalía:

a. Llevar actualizada la información referente a los programas de actividades de las comisiones y el desarrollo de los programas de las Juntas de Administración.

b. Representar al Comité Directivo para verificar la buena marcha de las actividades en las Sedes del Centro Naval del Perú.
La Vocalía está constituida por el conjunto de los vocales integrantes del Comité Directivo, bajo la dirección del Vocal más caracterizado. Depende del Comité Directivo a quien informará periódicamente. Tiene relaciones de coordinación e información con cualquier órgano del Centro Naval del Perú por razón de su función.

CAPITULO V

DE LOS ORGANOS DE LINEA

Art. 106°.- De las Comisiones.

Es propósito general de las Comisiones operativas constituirse en órganos de trabajo de carácter permanente, en el área

designada por el Comité Directivo del Centro Naval del Perú. Estarán dirigidas por un Presidente de Comisión que será designado por el Comité Directivo y conformada por los miembros que, a propuesta del citado Presidente, sean aprobados en Sesión del Comité Directivo. No existe limitaciones en cuanto a cantidad ni jerarquía de los miembros.

Las Comisiones, en la persona de su respectivo Presidente dependen directamente del Comité Directivo. Tendrán relaciones de coordinación directa con cualquier órgano del Centro Naval por razón de su función.

Tendrán relación de información mediante Boletines con todos los Socios a través de la Presidencia del Comité Directivo.

En cada Comisión será considerado un Vocal del Comité Directivo.

Son funciones generales de las Comisiones operativas:

a. Tener al día una apreciación de la situación en el área de su responsabilidad.

b. Preparar los Programas de Actividades y Presupuestos de Operación. Ambos serán presentados al Comité Directivo del Centro Naval para aprobación, la última semana del mes de Julio.

c. Ejecutar las disposiciones del Comité Directivo.

d. Ejecutar los programas aprobados, informando al Comité Directivo las desviaciones operadas.

e. Coordinar con la Tesorería los aspectos económicos y financieros, presentando sus rendiciones de cuenta de los fondos asignados.

f. Coordinar con los órganos que competa la realización de las actividades correspondientes a su área de responsabilidad.

g. El Presidente de la Comisión concurrirá a las Sesiones del Comité Directivo cada vez que sea citado, o cuando lo requiera.

h. Comunicar trimestralmente por escrito al Comité Directivo del Centro Naval el progreso en el desarrollo de sus programas.

i. Comunicar a la Comisión de información sobre las actividades realizadas y los programas venideros, con el fin de ser publicados en el órgano informativo del Centro Naval del Perú.

j. Otras que el Comité Directivo le asigne.

Art. 107°.- De las Juntas de Administración.

Es propósito general de las Juntas de Administración Planificar, programar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Sede bajo su responsabilidad.
Las Juntas de Administración tendrán autonomía operativa y administrativa para el logro de su propósito en la persona de su Presidente. El Presidente de las Juntas de Administración será designado por el Comité Directivo y éstas estarán conformadas por los miembros que a propuesta del citado Presidente sean aprobados en Sesión del Comité Directivo. No existe limitaciones en cuanto a cantidad o jerarquía de los miembros. Las Juntas dependen directamente del Comité Directivo el cual les dictará las líneas de ac-

ción, políticas y normas generales.

Tiene relaciones de coordinación e información con todos los órganos y socios, por razón de su función. Tiene bajo su autoridad al Administrador y al personal administrativo que trabaja en el local de su responsabilidad.

Son funciones generales de las Juntas de Administración:

a. Tener al día una apreciación de la situación en los aspectos operativos y administrativos del local bajo su responsabilidad.

b. Proponer para aprobación al Comité Directivo la última semana del mes de Julio, su Presupuesto de Operación, considerando los servicios que debe prestar el local bajo su responsabilidad, incluyendo el monto del capital de trabajo necesario para satisfacerlo.

c. Administrar el capital de trabajo que le sea asignado.

d. Presentar trimestralmente al Comité Directivo los siguientes estados contables: Balance y Estados Financieros y mensualmente el Estado de Ejecución del Presupuesto.

e. El Presidente de la Junta de Administración concurrirá a las Sesiones del Comité Directivo cada vez que sea citado o cuando lo requiera.

f. Presentar para aprobación del Comité Directivo, la última semana del mes de Julio, su Presupuesto y Programas de Inversiones correspondientes al Ejercicio Fiscal. Agosto - Julio.

g Ejecutar el programa de inversiones aprobado, informando al Comité Directivo sobre las desviaciones operadas.

h. Comunicar trimestralmente por escrito al Comité Directivo del Centro Naval del Perú el progreso en el desarrollo de sus programas.

i. Coordinar con los órganos que competa la realización de las actividades a realizarse en el local bajo su responsabilidad.

j. Orientar la acción del Administrador y personal administrativo para el mejor cumplimiento de sus funciones.

k. Proponer al Comité Directivo al nombramiento de empleados, remuneraciones y movimientos.

l. Ejecutar las disposiciones de sus funciones.

m. Preparar y mantener actualizado el reglamento de operación de la Sede.

n. Otras que el Comité Directivo le asigne.

TITULO VI

DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS

CAPITULO I

DE LOS FONDOS

Art. 108°.- El Presidente del Centro Naval del Perú y el Tesorero, por delegación del Comité Directivo, son responsables mancomunadamente de los fondos sociales de la Institución. La Administración de los fondos se efectuará de acuerdo con lo indicado en el presente Estatuto. Corresponde a la Tesorería llevar un libro inventariado de los bienes raices, muebles, y enseres que constituyen patrimonio del Centro Naval, el cual no puede alterarse sino de acuerdo con el Estatuto.

Art. 109°.- La Tesorería llevará la contabilidad de los siguientes fondos:

a) Fondo Ordinario
b) Fondo de las Sedes
c) Fondo de Reserva
d) Otros Fondos que se autoricen.

El Tesorero está capacitado para mantener los fondos en las cuentas que sean necesarias de acuerdo con las exigencias del



ESCULTURA "EL MARINERO"
OBSEQUIO DE LA MARINA ARGENTINA
CENTRO NAVAL DEL PERU

movimiento económico. El estado de dichas cuentas deberá ser expuesto en la Asamblea Ordinaria de renovación de cargos. Todos los ingresos del Centro Naval del Perú, excepto los que se destinen como fondos específicos, pasarán a incrementar los fondos ordinarios.

Art. 110°.- Los intereses de préstamos y las utilidades de las Juntas de Administración permanecerán en sus cuentas respectivas, hasta que el Comité Directivo decida su destino.

Art. 111°.- Cuando la economía del Centro Naval del Perú lo permita y el Comité Directivo lo juzgue conveniente, se podrá disponer que una cantidad no mayor que el 50 o/o del saldo anual de Fondos Ordinarios se apliquen a los Fondos de Reserva, debiendo dar cuenta en la Primera Asamblea General

Art. 112°.- El Fondo de Reserva será una cantidad de que disponga el Centro Naval del Perú, para gastos de emergencia. No podrá ser usado el dinero proveniente de este Fondo sin previo acuerdo de Asamblea General.

El Comité Directivo está autorizado para disponer una transferencia transitoria de este fondo, cuando el Fondo Ordinario no alcance para cubrir una obligación. Esta cantidad de ninguna manera excederá del 20 o/o del Fondo de Reserva al iniciarse el año social. El Fondo Ordinario reembolsará al de Reserva en cuanto lo permitan sus ingresos, el total de la cantidad tomada.

Art. 113°.- El Fondo Ordinario tendrá por objeto:

a. Pago de obligaciones y de otros gastos (Sueldos, alumbrado, teléfono, limpieza y conservación del local y demás gastos de presupuesto).

b. Eventos sociales ofrecidos por el Centro Naval del Perú.

c. El Auxilio Económico.

Art. 114°.- Los Fondos de Reserva y Ordinarios, según su monto estarán colocados en los Bancos y Cajas de Ahorro locales.

Art. 115°.- Todo movimiento de Fondos en efectivo o cheque deberá ser firmado por el Tesorero y visado por el Presidente.

Las Facturas serán visadas por los Presidentes de las respectivas Comisiones y Juntas de Administración.

La Junta Revisora de Cuentas, revisará trimestralmente los balances y eventualmente los Libros de Caja o Estado del Movimiento de Fondos (Flujo de Caja).

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION

Art. 116°.- La Administración del Centro Naval del Perú y el control de sus servicios será descentralizado por Sedes, cada una de las cuales estará a cargo de un Administrador, quien será contratado por el Comité Directivo a propuesta del Presidente de la Junta de Administración de la Sede. Cada Administrador deberá ser confirmado en el mes de Julio de cada año en su puesto por el Comité Directivo, quien fijará su retribución.

Asimismo, el Comité Directivo aprobará la Reglamentación de las Funciones para el caso de los Administradores de Sede.

Art. 117°.- El Administrador de Sede dependerá directamente de la Junta de Administración de cada Sede y colaborará en toda forma con el Tesorero y la Junta Revisora de Cuentas para el desempeño eficiente de sus respectivas funciones.

CAPITULO III

DE LA CONTABILIDAD

Art. 118°.- Las operaciones contables del Centro Naval del Perú estarán a cargo de un Contador, que acredite el título respectivo, y contratado por el Comité Directivo, quien fijará su retribución. El Contador deberá ser confirmado en el mes de Julio de cada año en su puesto por el Comité Directivo.

Art. 119°.- El Contador dependerá directamente del Tesorero del Centro Naval del Perú. Llevará personalmente la contabilidad por partida doble, en los libros principales, consultando todo caso dudoso con el Tesorero y seguirá sus instrucciones asimismo llevará los libros auxiliares que sean necesarios, para la mayor claridad de sus cuentas.

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 120°.- Las actividades oficiales del Centro Naval del Perú serán las siguientes:

a. Celebración del Aniversario : Mes de Junio (4ta.Semana)
b. Incorporación de Socios : Mes de Febrero.
c. Juegos Deportivos : Según Calendario Anual.
d. Juegos Florales : Según Calendario Anual.

Art. 121°.- El Centro Naval del Perú está capacitado para realizar todos los actos jurídicos que no se hallen expresamente prohibidos por este Estatuto, pudiendo en consecuencia, adquirir bienes muebles o inmuebles y contraer obligaciones, así como realizar cualquier operación con los Bancos Estatales y Privados y con toda otra Institución Bancaria o de Crédito de reconocida solvencia y seriedad.

Art. 122°.- Los Socios del Centro Naval del Perú no podrán declarar disuelta la Asociación mientras exista Cincuenta (50) asociados dispuestos a sustentarla. En caso de disolución se procederá a su liquidación y los fondos sobrantes entregados al Ministerio de Marina.

Art. 123°.- En ningún caso la Asamblea ni el Comité Directivo podrá apartarse de este Estatuto. El Comité Directivo reglamentará sus disposiciones sin alterar su espíritu. El Comité Directivo será responsable ante la Asamblea por cualquier violación de este Estatuto.

Art. 124°.- Este Estatuto podrá ser reformado en todo o en parte por una Asamblea Extraordinaria que se convocará al efecto de acuerdo a los siguientes requerimientos:

a. Que un número no menor de Cincuenta (50) Socios Activos Marinos con su derecho expedito a voto según Estatuto, solicite por escrito las modificaciones debidamente firmadas.

b. Que el quórum necesario para modificar el Estatuto vigente esté formado por la mitad más uno del total de Socios Activos Marinos en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará con el quórum presente media hora después de la fijada para la iniciación del acto.

c. Que la votación favorable a la reforma o modificación corresponda a los dos tercios (2/3) de los Socios presentes en la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

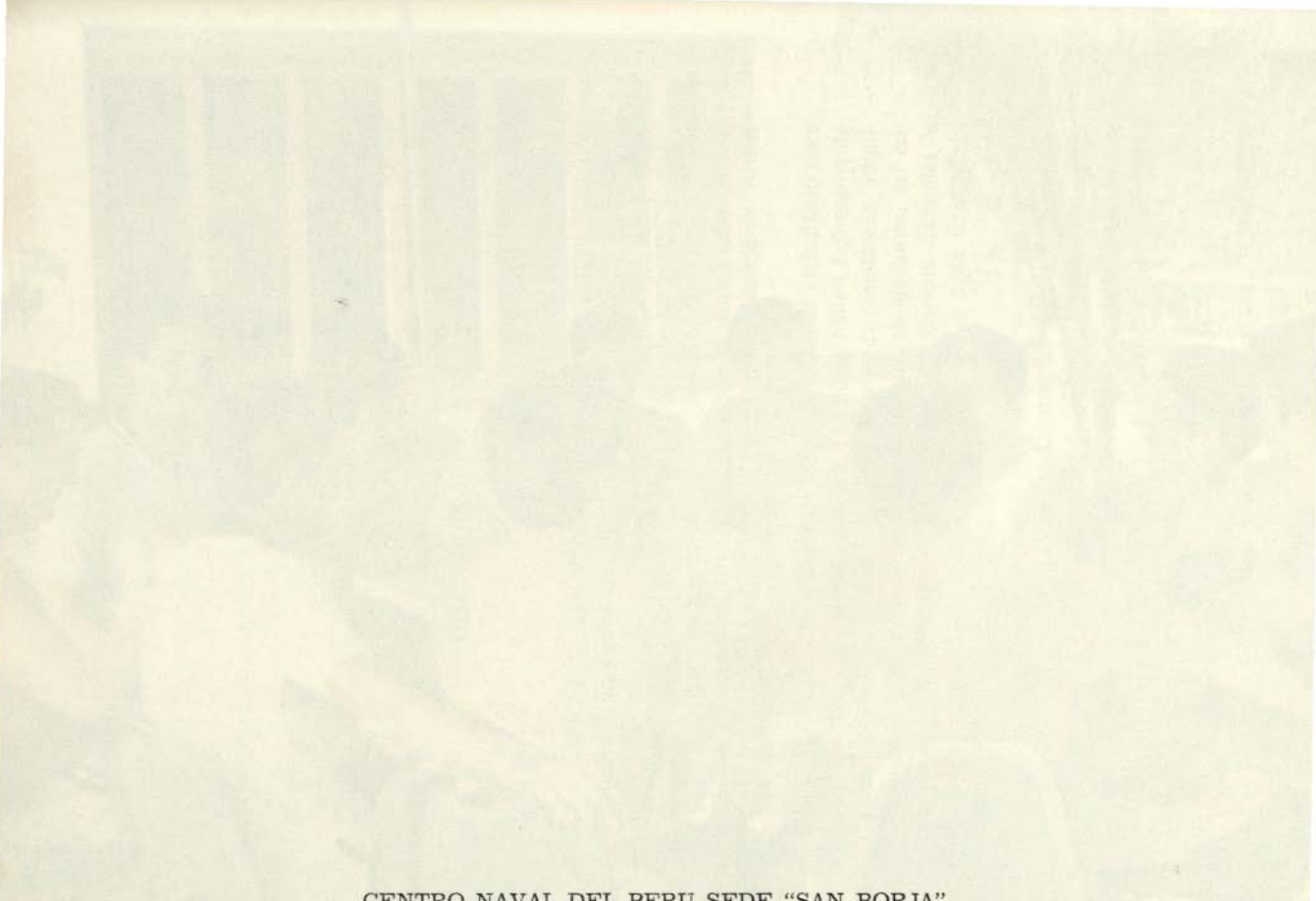

CENTRO NAVAL DEL PERU SEDE "SAN BORJA"

TITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 125°.- El actual Comité Directivo deberá permanecer íntegramente en sus funciones hasta el año 1983, en que se convocará a elecciones de acuerdo a las disposiciones del Título IV del presente Estatuto.



CONTRALMIRANTE MANUEL VILLAVISENCIO
PRESIDENTE 1921

Julio E. Gordillo de la Fuente

NOTARIO PUBLICO

TESTIMONIO

Otorgada por Centro Naval del Perú

sobre Constitución de asociación

Fecha Callao, 26 de Junio 1965

Constitución 220 . Teléfono 291829

CALLAO - PERU



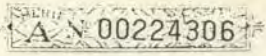

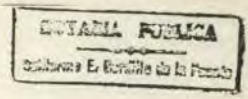

CONSTITUCION DE ASOCIACION

CENTRO NAVAL DEL PERU

I N T R O D U C C I O N

En el Callao, a veintiseis de Junio de mil novecientos sesenticinco, ante mí, el infrascrito Notario, comparecen los señores Contralmirante de la Armada Peruana, Federico Salmón de la Jara y Capitán de Navío de la Armada Peruana. Jesús Polar Valdivia, peruanos, mayores de edad, casados y vecinos de este lugar.- Los comparecientes a quienes conozco, hábiles para contratar y entendidos en el idioma castellano, proceden por el Centro Naval del Perú, insertándose más adelante el documento correspondiente.- Cumplidos los artículos treintiocho al cuarentiuno de la Ley de Notariado, me entregaron para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, la cual queda agregada a su legajo respectivo y el texto es como sigue: -.- - - -

MINUTA NUMERO CIENTO SETENTICINCO

Señor Notario Público y de Marina don Julio E. Gordillo de la Fuente: Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Asociación que otorgan el Contralmirante Federico Salmón de la Jara y el Capitán de Navío Jesús Polar Valdivia. en su condición de Presidente y Vice-Presidente respectivamente del Centro Naval del Perú, con domicilio en José Gálvez número ciento veintiuno, Callao, en los términos y condiciones siguientes: -.- - -

P R I M E R O

//.. En reunión celebrada el día seis de Mayo de mil novecientos diecinueve los Jefes y Oficiales de la Armada Nacional acordaron reorganizar el Centro Naval del Perú. Con fecha dos de Julio del mismo año se aprobaron los Estatutos en que constaba sus fines y patrimonio, Estatutos que fueron modificados en sesión de fecha treinta de Abril de mil novecientos cincuenticinco.- - - - - - - - - - - - - - - -

S E G U N D O

En asamblea Ordinaria de fecha diez de Junio de mil novecientos sesenticuatro se realizaron las elecciones para los cargos directivos del Centro Naval del Perú, resultando elegido Presidente del mismo el Contralmirante Federico Salmón de la Jara y Vice-Presidente el Capitán de Navío Jesús Polar Valdivia.- -

T E R C E R O

En Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenticinco fueron aprobados los nuevos Estatutos del Centro Naval del Perú que constan de Diez Títulos.- En el artículo ciento sesentiuno de los referidos Estatutos se encomendó al Comité Directivo que procediera a la inscripción del Centro Naval del Perú como Asociación Civil Privada de acuerdo con las disposiciones del Código Civil.- Agregue usted señor Notario lo que sea de ley, insertando las Actas de las reuniones a que se hace referencia, los Estatutos del Centro Naval del Perú y la Asamblea General Ordinaria para la elección del Comité Directivo realizada el diez de Julio de mil novecientos sesenticuatro que eligió a los miembros de la Junta Directiva y pase los partes respectivos al Registro de Asociaciones

//.. para la inscripción correspondiente.- Callao; siete de Junio de mil novecientos sesenticinco.- p.p. Centro Naval del Perú Contralmirante Federico Salmón de la Jara.- Capitán de Navío Jesús Polar Valdivia.- - - - - - - - - -

ANOTACION DE LA MINUTA

Caja de Depósitos y Consignaciones.- Departamento de Recaudación- NO HA LUGAR A IMPUESTO, artículo doce de la ley de veintitres de Enero de mil ochocientos noventiseis.- Callao, dieciseis de Mayo de mil novecientos sesenticinco.- Un sello de la Caja de Depósitos y Consignaciones.- Departamento de Recaudación-Callao-Una firma ilegible.- Jorge Rivas del Carpio-Administrador.- Otro sello de la Caja de Depósitos y Consignaciones.- Departamento de Recaudación-Callao.- Una firma ilegible, Jorge del Aguila Gonsáles, Jefe de Impuestos Directos.- - - - - - - - - -

I N S E R T O S

ACTA NUMERO UNO

Los Jefes y Oficiales de la Armada Nacional que suscriben, en vista de la necesidad imprescindible de reorganizar el "CENTRO NAVAL" y teniendo en cuenta la obligación que las "Empresas Eléctricas Asociadas" tienen contraída en su contrato con el Supremo Gobierno de construir un local apropiado para dicho "Centro" han acordado elegir una comisión compuesta de los siguientes señores: - - - - - -

Capitán de Navío don José M. Olivera.- - - - - - - - - -

Capitán de Fragata, don Julio V. Goicochea - - - - - - - -

Capitán de Corbeta, don Aurelio de la Guerra - - - - - - -

Capitán de Corbeta, don Carlos V. Rotalde.- - - - - - - -

Capitán de Corbeta, don Federico Díaz Dulanto - - - - - -

//... Teniente Primero, don Enrique A. Labarthe; que los representa, a fin de llevar a cabo la reorganización del Centro Naval y gestionar hasta conseguirlo, que las Empresas Eléctricas ya citada, den cumplimiento a lo establecido en su contrato en lo referente a la construcción del local, y mientras dicha obra se lleva a efecto, que las Empresas Eléctricas cedan al Centro Naval, los altos de su Estación de la Avenida Nicolás de Piérola, en Lima.- Callao, seis de Mayo de mil novecientos diecinueve.- Una firma ilegible.- D. Faura, Capitán de Corbeta.- J.M. Olivera, Capitán de Navío- Badani, Capitán de Fragata.- J.R. Gálvez.- Federico Cabada.- Federico C. Cabada, Capitán de Corbeta.- Carlos E. Black, Capitán de Fragata.- Alejandro Valdivia, Capitán de Corbeta.- Otra firma ilegible.- A. de la Fuente, Capitán de Corbeta.- Antonio Zavala Capitán de Corbeta.- Julio Canaval, Capitán de Fragata.- Miguel Villavivencio, Teniente Primero de Sanidad.- M.F. Jiménez, Teniente Primero. S. Barrios, Teniente Primero.- Carlos Pfeiffer, Capitán de Corbeta.- J.V. Goicochea, Capitan de Fragata-J. Saldaña Capitán de Fragata.- A. Jiménez Teniente Segundo.- E. Bravo Arenas, Teniente Primero.- Roque A. Saldías, Teniente Primero.- J. Bernasconi, Teniente Segundo.- M. Prieto, Alférez de Fragata.- J. Alfredo Alvarez Alferez de Fragata W. Vásquez, Teniente Segundo.- D. Mc. Bride, Capitán de Corbeta.- J.A. Terry, Teniente Segundo, Maquinista.- H. Castañeda Teniente Primero Ingeniero.- Víctor M. Ward, Guardiamarino.- Correles Ayulo, Guardiamarino.- A. Zamudio J. Guardiamarino- F. Patrón, Teniente Primero Ingeniero.- C.B. Sáez, Capitán de Corbeta.- Carlos A.

REPUBLICA PERUANA
VALOR
CINCUENTA SOLES
A N 00221398
NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Gordillo de la Puente

// Balaven B Guardiamarino.- G. Aranzaez, Guardiamarino.- E. Maura B. Teniente Segundo.- Ponce de León, Teniente Segundo.- T. Narváez, Teniente Segundo.- J. Alva Saldaña, Teniente Segundo.- G. Thomberry, Alférez de Fragata.- J. Barandiarán, Alférez de Fragata E. Grau Henrick, Guardiamarino.- Antonio Rodríguez R. Alférez de Fragata.- Wilfredo Ramírez, Guardiamarino- Una firma ilegible, Teniente Primero.- L. Martínez Teniente Primero, Maquinista.- Juan Rousen, Alférez de Fragata.- Ismael Páez, Guardiamarino, maquinista.- Espinosa, Teniente Segundo, maquinista.- Luis F. Faura, Guardiamarino, maquinista.- Absalón Meléndez, Teniente Segundo.- A. Swayne, Teniente Segundo.- Augusto Correa, Guardiamarino, maquinista.- H. Alfageme, Teniente Segundo.- Víctor Escudero, Teniente Primero.- Fernández Dávila, Teniente Primero, maquinista.- José Garrido, Capitán de Corbeta.- M. Galdo, Capitán de Fragata.- Cantuarias Pardo Teniente Primero.- A. G. Torres, Capitán de Corbeta.- F.R. Alzamora.- H. Mercado, Capitán de Corbeta.- Una firma ilegible, Alférez de Fragata.- - - - - - - - - - - - - - - - -

NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Gordillo de la Puente

ACTA NUMERO OCHO

El dos de Julio de mil novecientos diecinueve a las diez y treinta antes meridiano, a bordo del Crucero "Almirante Grau" y en su cámara de Oficiales reunidos los señores Capitanes de Fragata Julio J. Goicochea y Julio Carvajal, Capitánes de Corbeta Manuel D. Faura, Aurelio de la Guerra; Héctor Mercado, Carlos Rotalde y Federico Díaz Dulanto, Teniente Primero Enrique Labarthe y Capitán de Fragata Máquinista Carlos Black, miembros del Comité, se abrió la sesión.- Se procedió a discutir los Estatutos con algu

//.. nas modificaciones, fueron aprobados.- Siendo la hora avanzada las doce y treinta pasado meridiano se levantó la sesión, debidamente el señor Presidente fijar la fecha para la próxima reunión. El Secretario Federico Díaz Dulanto. Una firma ilegible,- - - -

REPUBLICA PERUANA
S/250 S/250
VALOR
DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES

A N 00221312

NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Gordillo de la Fuente

//.. se trataba de llevarla a cabo sin resultado alguno, a la Directiva correspondía la aprobación ó no de la reforma mencionada.- El comandante Luna García informa sobre el resultado económico del cocktail-danzant últimamente realizado cuyo costo total ascendió a la suma de soles oro Dieciseis mil setentiseis con dos centavos en lugar de soles oro Veinticinco mil como se había calculado.- Igualmente, el Comandante, Luna García. informó que algunos Jefes y Oficiales en el Arsenal Naval se expresaban en el sentido de que el sábado anterior habían asistido a la Asamblea a la hora fijada y ni siquiera estaban presentes los miembros de la Directiva.- El Capitán de Fragata Carbonel respondió que esas expresiones eran falsas por cuanto la mayoría de los integrantes de la Directiva se encontraban presentes con el desde mucho antes de la hora señalada.- A continuación el Capitán de Corbeta Luna García manifestó que el día Viernes quince víspera de realizarse el Cocktail Danzant, el señor Ego Aguirre se acercó al Centro Naval. preguntando si la fiesta en honor de los Jefes y Oficiales recientemente ascendidos, era por suscripción ó invitación pues creía lo primero ya que no había recibido invitación alguna en su condición de socio civil de la Institución.- El Capitán de Fragata Carbonel respondió que personalmente se encargó de comunicar a algunos socios civiles que las invitaciones sólo se enviarion a los señores Agregados Navales y que para los socios en general bastaba sólo la publicación de los diarios y el aviso que se colocó en la puerta.- Esta misma indicación ordenó que se hiciera a los demás socios que se presentaran en busca de informe.- El Ca-

NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Gordillo de la Fuente

//.. pitán de Corbeta Luna García solicitó que en futuras reuniones no se excluyera a los socios civiles.- ORDEN DEL DIA: En discusión la reforma de los Estatutos el Capitán de Corbeta Arróspide opinó que la cuota de ingreso de soles oro quinientos para socios civiles fuera de soles oro mil y se agregara soles oro quinientos para familiares de socios militares.- Despues de cambiar ideas al respecto quedó aprobada la cuota fijada en la reforma.- Respecto al artículo diecisiete el Capitán de Corbeta Yarcho opinaba que en lugar de decir dos jefes ú oficiales en situación de Disponibilidad ó Retirados debería decir simplemente de tal ó cual grado puesto que todos los Jefes y Oficiales en cualquier situación en el servicio podaan ser elegidos ya sea para presidir ó integrar las Juntas Directivas del Centro Naval. El Capitán de Corbeta Barandiarán expresó que efectivamente todos los Jefes y Oficiales de la Armada Pueden ser de las Juntas Directivas sin importar su situación en el servicio pero que generalmente no se consideraba a los que se encontraban en la Disponibilidad o Retiro, y por lo tanto esa indicación era con el fin de obligar a designar en el momento de la elección a dos Jefes ú Oficiales en esta situacion.- Se aprobó este artículo sin modificarse. Despues de consultados todos los demás artículos y encontrándolos conformes por unanimidad se aprobó la reforma de los Estatutos y se dispuso que su impresión para distribuirlos entre todos los asociados.- El Capitán de Fragata Carbonel expuso la necesidad de designar un nuevo miembro para la Directiva teniendo en cuenta la renuncia del Presidente.- Se acordó designar al Capitán de Corbeta Enrique Mazuré Pro-Se

REPUBLICA PERUANA
$ 250.00 $ 250.00
VALOR
DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES

A N 00221311

NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Gordillo de la Puente

///.. cretario en lugar del Capitán de Corbeta José Barandiarán, que ocupaba el Secretariado y el Capitán de Fragata Miguel Flores la Vice-Presidencia.- Igualmente se nombró por unanimidad al Capitán de Fragata Oscar Iturrino Falco como Vocal.- A continuacion se designó al Capitán de Corbeta Enrique Mazuré G. para que representara al Centro como Delegado ante la Federación Peruana de Esgrima.- El Capitán de Fragata Carbonel manifestó que la cuestión del Aministrador la tenía solucionada al haber encontrado a una persona que trabaja como Contador de la Municipalidad del Callao y tenía más facilidades para atender los asuntos del Centro.- Se acordó aceptar por un período de tres meses de prueba al señor Marcelino Bastidas como Administrador del Centro.- Siendo las catorce horas quince minutos se levantó la sesión.- El Capitán de Corbeta, Secretario José Barandiarán.- Visto Bueno, Del Capitán de Fragata-Presidente,-Enrique-Carbonel - - - - - - - - - - -

NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Gordillo de la Puente

O T R O

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA LAS ELECCIONES DEL COMITE DIRECTIVO REALIZADA EL DIA VIERNES TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTICUATRO.- PRESIDENTE.- Contralmirante Federico Salmón de la Jara.- Siendo las diecisiete y quince horas se inició la Asamblea General Ordinaria para la elección del Nuevo Comité Directivo que regirá los destinos de nuestra Institución durante el año social mil novecientos sesenticuatro-mil novecientos sesenticinco, bajo la Presidencia del Contralmirante Federico Salmón de la Jara, Presidente del Centro Naval del Perú, y actuando como Secretario el Capitán de Fragata Rafael

//.. Pinto.- El señor Presidente abrió la sesión, leyéndose el Acta de la última Asamblea General la misma que fué aprobada por unanimidad.- El señor Presidente manifestó que el fin de la Asamblea era dar cumplimiento a lo dispuestos por los Estatutos vigentes a fin de realizar el escrutinio de las elecciones del Nuevo Comité Directivo y proceder a la proclamación del mismo para el año social mil novecientos sesenticuatro-mil novecientos sesenticinco.- El Secretario dió lectura al Capítulo Segundo de los Estatutos referente a las elecciones, luego procedió a hacer entrega al Presidente de las cédulas de votacion recibidas hasta el día de hoy y cuya cantidad ascendía a cuatrocientos cuarentidos votos, de los cuales cuatrocientos veinte eran de socios marinos y veinte de socios civiles.- A propuesta del señor Presidente fué designado por aclamación las Juntas de Recepción y Control y las Juntas Escrutadoras, conformadas por las siguiente manera.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

JUNTA DE RECEPCION Y CONTROL.- Capitán de Fragata, Carlos Tirado A..- Capitán de Corbeta Enrique Petrozzi.- Teniente Primero Víctor Rodríguez. O.- Teinente Segundo Walter Indacochea.- -

JUNTA ESCRUTADORA.- Capitán de Fragata Julio Yarcho.- Capitán de Fragata Carlos Tirado-Capitán de Fragata Rafael Pinto.- Capitán de Corbeta Jerónimo Cafferata.- Capitán de Corbeta Enrique Petrozzi.- Capitán de Fragata Julio Pacheco.- Teniente Primero Víctor Rodríguez.- Teniente Segundo Walter Indacochea.- Alférez de Fragata Fernando Casareto.- Alférez de Fragata Roger Rubio.- Alférez de Fragata Augusto Pretell. La Comisión de Recepción y Control verificó el número y fir

//.. Julio Giannotti L. un voto.- - - - - - - - - - - - - -
PARA VICE-PRESIDENTE.- Capitan de Navío Jesús Polar Valdi
via, ciento ochentiocho votos.- Capitán de Navío Oscar
Cuadros Muñoz, ciento sesentidos votos; Capitán de Fragata
Ramón Arróspide M. trece votos; Capitán de Fragata Jorge
Luna García, doce votos.- Capitán de Navío Alberto Indaco
chea Q. nueve votos; Capitán de Navío Manuel Piqueras sie
te votos; Capitán de Navío Manuel Amat y León tres votos.-
PARA TESORERO: Capitán de Fragata Jorge Luna García, tres-
cientos trece votos.- Capitán de Fragata, Melitón Carba-
jal, cuarentidos votos; Capitán de Fragata Luis Urrunaga
diecinueve votos.- Capitán de Fragata, Juan Egúsquiza die
ciseis votos.- Capitán de Fragata Rafael Durán quince vo
tos.- Capitán de Fragata Carlos Tirado, catorce votos.- -
PARA PRO-TESORERO: Capitán de Corbeta, Rómulo Aste Baptis
ta doscientos setentitres votos; Capitán de Corbeta Geróni
mo Cafferata M ochentiun votos.- Capitán de Corbeta For-
nando Torres T. cuarenta votos.- Capitán de Corbeta Víctor
Nicolini, treinta votos.- Teniente Segundo Franco Braca-
monte, treinta votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
PARA SECRETARIO: Capitán de Fragata Melitón Carvajal P.
ciento cuarenticinco votos; Capitán de Fragata Carlos Ti-
rado A. ochenta votos; Capitán de Fragata Jorge Du Bois
Gervassi, setenta votos; Capitán de Fragata Jorge Luna Gar
cía sesenta votos.- Capitán de Fragata Antonio Forcelledo
treintidos votos.- Capitán de Corbeta Enrique Petrozzi,
veinte votos.- -
PARA PRO-SECRETARIO: Capitán de Corbeta Gerónimo Cafferata
ciento setenticuatro votos; Teniente Primero Raúl Sánchez

A N00221313

NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Concilla de la Fuente

//.. S. ochenticuatro votos.- Capitán de Corbeta Armada Peruana Armando Vidal, sesenta votos; Capitán de Corbeta Rómulo Aste B. treintidos votos; Capitán de Corbeta Víctor Nicolini, catorce votos; Capitán de Corbeta Julio de los Ríos, trece votos.- -

PARA BIBLIOTECARIO.- Capitán de Fragata, Alberto Jiménez de Lucio, doscientos ochentidos votos; Capitán de Fragata Rafael Zevallos, sesentiocho votos; Capitán de Fragata Alberto Parodi G. cincuentidos votos; Teniente Primero Fritz Ribbeck, cincuentidos votos; Capitán de Fragata Luis F. Villena treinta votos; Capitán de Fragata Hernán Quiroz A. treinta votos.- -

PARA PRO-BIBLIOTECARIO.- Teninte Primero Víctor Rodríguez O. doscientos setentinueve votos.- Teniente Segundo Juan Aicardi E. ochentitres votos.- Teniente Primero Oleg Krilenko cincuenticinco votos; Teniente Primero Gustavo Karr, treinticinco votos; Teniente Primero Félix Serrano veinte votos; Teniente Primero, Ezequiel Huguet, doce votos.- - -

PARA VOCAL.- Capitán de Fragata, Julio Yarcho García, ciento cincuentiún votos; Capitán de Fragata Francisco Mariátegui ciento cuarentiseis votos; Capitán de Fragata Ramón Arróspide M., sesenta votos.- Capitán de Fragata Jorge Mazuré G. cincuentinueve votos; Capitán de Fragata Luis F. Villena G, veinticeis votos; Capitán de Fragata Hernán Quiroz A, veinticuatro votos; Capitán de Fragata Rafael Pinto T. dieciseis votos; Capitán de Fragata Guillermo Villa P., trece votos.- -

PARA VOCAL.- Capitán de Corbeta.- Capitán de Corbeta Julio Pacheco Concha H. doscientos ochentisiete votos; Capitán

//.. de Corbeta Víctor Nicolini del C. ciento cincuenticocho votos; Capitán de Corbeta Hugo Ramírez, ochentiseis votos; Capitán de Corbeta Gerónimo Cafferata treintidos votos; Capitán de Corbeta Carlos Sáez treintidos votos; Capitán de Corbeta Alvaro Rotalde dieciocho votos; Capitán de Corbeta Enrique Petrozzi, doce votos.- - - - - - - - - - - - - - -

PARA VOCAL TNIENTE PRIMERO.- Teniente Primero Raúl Sánchez S. ciento ochentiseis votos.- Teniente Primero Augusto Parodi ciento cuarentitres votos; Teniente (SN) Oscar Valderrama ciento cuarenta votos; Teniente Primero Edgardo Colunge ochentiocho votos; Teniente Primero Manuel Lores L. cuarenticuatro votos; Teniente Primero Alfonso Panizo cuarentitres votos.- Tenente Primero Víctor Rodríguez O. treintiocho votos; Teniumte Primero Mario Sánchez, dieciocho votos.-

PARA VOCAL TENIENTE SEGUNDO O ALFEREZ DE FRAGATA.- Teniente Segundo Walter Indacochea Q., trescientos dieciocho votos; Alférez de Fragata Fernando Cassaretto ciento cincuentisiete votos; Teniente Segundo Oscar Bardales, ciento dos votos; Teniente Segundo Juan Freire R. sesentiún votos; Alférez de Fragata Raúl Pereira R. cuarentidos votos; Alférez de Fragata Julio Raygada, treintidos votos; Teniente Segundo Carlos Ponce C. quince votos; Teniente Rogelio Argüelles trece votos.- -

PARA VOCALES OFICIALES RETIRADOS.- Teniente Primero Carlos Meza Marzo, doscientos ochentinueve votos; Teniente Primero Manuel Vidaurre ciento sesentiún votos; Teniente Primero Jorge del Río ochentinueve votos; Capitán de Fragata Héctor Morey Arróspide, cincuentisiete votos; Teniente Primero Carlos Valdizán C. cuarenticinco votos; Capitán de Corbeta Ger

A A 00221318

//.. mán Castillo Z. treintiocho votos, Capitán de Corbeta Fidel Escuza P. E. treintitres votos; Teniente Primero Jorge Hildebrandt, diecinueve votos - - - - - - - - - - - - -

PARA VOCALES CIVILES/ -Señor Juan Torres H. diecisiete votos; Señor Juan Olcese doce votos; Señor Raúl Sánchez M. seis votos, Señor César Palma tres votos; Señor César Balladares un voto,- Señor Humberto García Naranjo un voto.-

PARA JUNTA REVISORA DE CUENTAS.- Capitán de Fragata Arturo Calixto M. trescientos veintiocho votos; Capitán de Fragata Ramón Arróspide M. ciento sesenticinco; Capitán de Fragata Carlos Tirado A. ciento sesentitres votos; Capitán de Fragata Julio Yarcho García ciento sesenta; Capitán de Fragata Enrique Fernández Dávila ochentiseis votos; Capitán de Corbeta Víctor Gálvez cincuentiún votos; Capitán de Fragata Jorge Montoya treinticuatro votos; Capitán de Corbeta Desiderio Loayza, treintidos votos.- Siendo las veintiuno y quince horas el señor Presidente procedió a proclamar el Comité Directivo del Centro Naval del Perú, para el año social mil novecientos sesènticuatro-mil novecientos sesenticinco, cuya nómina es la siguiente:.- - - - - - - - - - -

Presidente: Contralmirante Federico Salmón de la Jara.- - -

Vice-Presidente: Capitán de Navío Jesús Polar Valdivia.- -

Tesorero: Capitán de Fragata, Jorge Luna García.- - - - -

Pro-Tesorero: Capitán de Corbeta Rómulo Aste Baptista.- -

Secretario.- Capitán de Fragata, Melitón Carvajal Pareja.-

Pro-Secretario: Capitán de Corbeta Gerónimo Cafferata Marazzi.- Bibliotecario.- Capitán de Fragata Alberto Jiménez de Lucio.- Pro-Bibliotecario.- Teniente Primero Víctor Rodríguez Ortíz.- -

//.- Vocales Marinos en Actividad.- Capitán de Fragata Julio Yarche García; Capitán de Fragata Francisco Mariátegui Angulo; Capitán de Corbeta Julio Pacheco Concha Hubner.- Capitán de Corbeta Víctor Nicolini del Castillo.- Teniente Primero Raúl Sánches Sotomayor; Teniente Primero Augusto Parodi Rivera.- Teniente Segundo Walter Indacochea Queirolo.- Alférez de Fragata Fernando Casaretto Alvarado.- - -

Vocales Marinos en Retiro. Teniente Primero (R) Carlos Meza Marzo.- Teniente Primero (R) Manuel Vidaurre Saavedra.-

Vocales Civiles.- Señor Don Juan Terres Higueras.- Señor dón Juan Olcese Baldini.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

JUNTA REVISORA DE CUENTAS.- Capitán de Fragata Ramon Arróspide Mejía; Capitan de Fragata Arturo Calixto Morey; Capitán de Fragata Carlos Tirado Alcorta.- - - - - - - - - - -

Para terminar el señor Presidente expresó su agradecimiento a los Miembros de las diferentes Comisiones por el celo demostrado durante el escrutinio.- Siendo las veintiuno y veinticinco horas el señor Presidente cerró esta Asamblea General Ordinaria.- El Capitán de Fragata Rafael Pinto Teixeira, Secretario. Una firma ilegible, Un sello.- Visto Bueno.- El Contralmirante Federico Salmón de la Jara.- Presidente.- Una firma ilegible.- Un sello.- - - - - - - - - -

O T R O

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- FECHA VIERNES 25 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTICINCO.- PARA TRATAR DE LA REFORMA DE ESTATUTOS Y APORTE ECONOMICO PARA EL CLUB DE CAMPO

Presidente Contralmirante Federico Salmón de la Jara.- Siendo las diecisiete horas con asistencia del señor

REPUBLICA PERUANA
$ 250.- $ 250.-
VALOR
DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES
A N00221316
NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Gordillo de la Fuente

//.. Presidente Contralmirante Federico Salmón de la Jara, Vice-Presidente Capitán de Navío Jesús Polar, Secretario Capitán de Navío Melitón Carvajal; Vocales Capitán Fragata Alberto Jiménez; Capitán de Fragata Francisco Mariátegui; Capitán de Corbeta Gerónimo Cafferata; Capitán de Corbeta Rómulo Aste B.; Teniente Primero Víctor Rodríguez; y con la presencia de dieciseis socios marinos activos se abrió la sesión de Asamblea General Extraordinaria para considerar la reforma de los Estatutos y el aporte económico de los socios, para el Club de Campo de Chosica.- A continuación se dió lectura al artículo sétimo que trata de Reforma de la Constitución y del artículo sexto del capítulo tercero del Reglamento General, referentes al quórum para Asamblea General y consulta plebiscitaria respectivamente.- Se dió cuenta que esta era la segunda citación para Asamblea General Extraordinaria para la reforma del Estatuto vigente y que no habiéndose alcanzado en la primera y segunda citación el quórum reglamentario se iba a recurrir a computar la consulta plebiscitaria a que se refiere también el artículo sétimo de la reforma de la Constitución.- El señor Presidente pidió a los concurrentes expresaran sus sugerencias, observaciones ó preguntas sobre el proyecto de los nuevos Estatutos.- El Capitán de Corbeta Augusto Pérez del Solar solicitó aclaración sobre el artículo noveno, quedando conforme con la aclaración.- Se acordó por unanimidad suprimir el artículo décimo cuarto.- Se leyeron a continuación los artículos del proyecto de los nuevos Estatutos que habían sido modificados, siendo aprobados por unanimidad.- Luego se dió cuenta

NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Gordillo de la Fuente

//.. de que se habían recibido ciento treinticinco respuestas a la Consulta Plebiscitaria que aprobaban el nuevo proyecto, expresándose que las sugerencias en esas respuestas habían sido incorporadas al proyecto final.- El señor presidente expresó que quedaba aprobado el nuevo Estatuto del Centro Naval del Perú y felicitó a la Comisión que presentó el proyecto presidida por el Capitán de Navío Melitón Carvajal é integrada por los Capitanes de Corbeta Rómulo Aste y Jorge Villalobos.- A continuación el señor Presidente expresó que de conformidad con el artículo sexto del Capítulo Tercero del Reglamento General se había procedido a la Consulta Plebiscitaria sobre el aporte de mil soles oro por socio y de quinientos mil soles oro por la Farmacia de la Armada, para la adquisición de ochentidos mil ciento ochentisiete metros cuadrados situados en el Kilómetro treinticuatro punto trescientos sesenticinco de la carretera Central y con un frente de ciento cincuenta metros al lado derecho de dicha carretera y con un fondo que llega hasta el río, para el Club de Campo.- El Secretario dió cuenta del resultado de la consulta plebiscitaria como sigue.- Por la contribución de la Farmacia de la Armada cuatrocientos veinte SI, dieciocho NO; por el aporte de cada socio cuatrocientos tres SI, treinticinco NO.- El señor Presidente expresó que de acuerdo al Estatuto vigente quedaba aprobada la contribución económica de los socios y de la Farmacia de la Armada.- A continuación el señor Presidente pidió a los presentes las sugerencias que también tuvieran a bien hacer.- El Capitán de Fragata Luis F. Villena solicitó en nombre de un grupo de Alféreces y Tenientes Segundos, ante los cuales

REPUBLICA PERUANA
S/250 S/250
VALOR
DOSCIENTOS CINCUENTA SOLES
SERIE A N° 00221316
NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Cordillo de la Puente

// actuó como Delegado, que el descuento del Club de Campo no se hiciera en diez cuotas/sino en más.- El Teniente Primero Alfonso Panizo, preguntó si el terreno ya estaba a nombre del Centro Naval del Perú, el señor Presidente contestó que esos trámites se iniciarían como resultado de esta Asamblea, expresando que también no debía preocupar a los señores socios el que la adquisición de los terrenos para el Club de Campo desviara la atención de los Directivos hacia el Balneario "LA MARINA", mencionó que ambos proyectos seguirían adelante y que para la próxima temporada se contaría en el Balneario con treinticinco departamentos más o sea cincuenta en total.- Expresó también que se habían tratado un Arquitecto Paisajista a fin de estudiar y preparar un proyecto sobre el Club de Campo y que se consideraba que el área del Club de Campo era suficiente para los requerimientos del Club; y que actualmente hay agua de regadío y energía eléctrica, siendo necesario obtener agua potable de pozos é instalación de silos ó de desagües El Teniente Segundo Juan Freyre manifestó que creía necesario que para el futuro la consulta para la adquisición de terrenos debía ser posterior al estudio de las necesidades del Centro, y no al revés como ha sucedido.- El Capitán de Fragata Alberto Jiménez estuvo de acuerdo con el Teniente Freyre y solicitó que el Estatuto debería contemplar el caso pidiendo que constara en el Acta.- El Teniente Primero Lizando Paredes solicitó que se estudie la posibilidad de adquirir en el futuro otros terrenos aledaños al Club de Campo previendo el crecimiento y progreso de la Institución.- Siendo las dieciocho y cuarenticinco horas

NOTARIA PUBLICA
Guillermo E. Cordillo de la Puente

//.. y habiendo agotado la discusión, el señor Presidente agradeció la asistencia de los señores socios presentes y dió por terminada la Asamblea.- El Capitán de Navío, Capitán Molitón Carvajal, Secretario.- Una firma ilegible, Un sello.- Visto Bueno, El Contralmirante Federico Salmón de la Jara.- Presidente-Una firma ilegible.- Un sello.- - - -

O T R O

Se anexa copia impresa, autenticada notarialmente de los Estatutos del Centro Naval del Perú.- - - - - - - -

C O N C L U S I O N

Instruídos los otorgantes del contenido de esta escritura que les leí de principio a fin, en presencia de los testigos idóneos señores Juan Polanco Gallo y Luis Escobar Calderón se ratificaron en ella y firmaron con los testigos nombrados de todo lo que doy fé.- Dejo constancia de que el suscrito Notario con Libreta Militar número quinientos noventisiete mil setecientos cincuenticuatro y los testigos estamos inscritos en el Registro Electoral con libretas números cuatro millones ciento cincuentiseis mil seiscientos once y cuatro millones ciento ochenticinco mil ciento ochenticuatro y cuatro millones noventinueve mil novecientos treintiuno, respectivamente, habiendo sufragado todos en las últimas elecciones generales.- - - - - - - - - - - - -

Federico Salmón de la Jara.- Jesús Polar Valdivia.- Juan Polanco Gallo.- Luis Escobar Calderón.- Julio E. Gordillo de la Fuente.- Notario.- - - - - - - - - - - - - - - - -

Entrelíneas: "se", pág. 10.- - - - - - - - - - - - - - -

Enmendado: "primero" pág. 4, "cuatrocientos" pág. 5 vuelta.-

//.. Este Primer Testimonio es conforme con su matriz que corre a fojas 1,504 vuelta y bajo el número de orden 195 del Archivo del fallecido Notario Julio E. Gordillo de la Fuente, el cual administro por disposición del Colegio de Notarios del Distrito Judicial del Callao según comunicación de fecha nueve-tres-ochentiuno; a la que me remito, expidiendo el presente en ONCE fojas a solicitud de parte interesada la misma que firmo, signo y rubrico, en el Callao, a tres de Junio de mil novecientos ochentidos.- - - -

INSCRIPCION DEL CENTRO NAVAL DEL PERU EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS DEL IMPUESTO A LA RENTA Y EN EL DE PERCEPTORAS DE ASIGNACIONES CIVICAS DEDUCIBLES.

" AÑO DE NUESTROS HEROES DE LA GUERRA DEL PACIFICO "

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

RES. Nº 028-79-EF/74-20

Lima, 12 de Febrero de 1979.

Vista la solicitud formulada por el Centro Naval del Perú, para su inscripción en el Registro de Entidades Exentas del Impuesto a la Renta y en el de Perceptoras de Asignaciones Cívicas Deducibles, de conformidad con el D.S. 287-68-HC y D.S. 015-69-HC; y,

CONSIDERANDO :

Que el Centro Naval del Perú tiene por objeto constituir un centro de cultura y bienestar conforme lo señalan en el Título I Cap. I Art. 1º de sus Estatutos,

Que cumple con lo establecido por el Art. 18º del D.S. 287-68-HC, modificado por el Art. 1º del D.L. 18150 y Art. 48º inc. d) del citado Decreto Supremo; y,

De conformidad con lo informado por Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE :

Declárese procedente la inscripción del Centro Naval del Perú, en los Registros de Entidades Exentas del Impuesto a la Renta y en el de Perceptoras de Asignaciones Cívicas Deducibles.

Regístrese y Comuníquese.

epp.

Formulario No. 4-1-313
8.000 Hjs. 8-68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

FORMULARIO PARA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS DEL IMPUESTO A LA RENTA

D.S. 287-68-HC, Art. 18º incs. b) y d)
D.S. 015-69-HC, Art. 10º

1.—NOMBRE O RAZON SOCIAL CENTRO NAVAL DEL PERU

L. Trib. Nº 9816844

2.—DOMICILIO AVENIDA JORGE CHAVEZ Nº 121

DEPARTAMENTO CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL -CALLAO

DISTRITO

3.—NATURALEZA (Asociación, Fundación, etc.) ASOCIACION

4.—FINES SOCIALES. DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Lima 16 de Noviembre de 1978

El Contralmirante
VICTOR NICOLINI DEL CASTILLO
O-M-47019530-P
Representante Legal
(Presidente)

CENTRO NAVAL DEL PERU CALLAO

Expediente Nº 074444-78 Registro Nº 10046

Tomo Nº IV Folio Nº 386

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

EL CENTRO NAVAL DEL PERU

L. Trib. Nº 9816844

Exp. Nº 074444-78 ha quedado registrada en el Tomo Nº IV Folio Nº 386 del Libro de Entidades exoneradas del impuesto a la Renta, con el Nº 10046

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES
Oficina de Procesamiento y Estadística
SUB-DIRECCION DE REGISTROS
DIVISION DE REGISTROS
EDGARD SALAS CARO
JEFE

Lima, 12 de Febrero de 1979

(Firma)

(Firma)

O. 1148 Imp. M. de E. y F.

Formulario No. 4-1-3
5.000 Hjs. 9-63

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

FORMULARIO PARA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES PERCEPTORAS DE ASIGNACIONES CIVICAS DEDUCIBLES

D.S. 287-68-HC, Art. 48º inc. d)
D.S. 015-69-HC, Art. 31º

1.—NOMBRE O RAZON SOCIAL CENTRO NAVAL DEL PERU

L. Trib. Nº 9816844

2.—DOMICILIO AVENIDA JORGE CHAVEZ Nº 121

DEPARTAMENTO ..... PROVINCIA CONSTITUCIONAL -CALLAO

DISTRITO CALLAO

3.—NATURALEZA (Asociación, Fundación, etc.) ASOCIACION

4.—FINES SOCIALES, DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Lima, 16 de Noviembre de 19 78.

El Contralmirante
VICTOR NICOLINI DEL CASTILLO
Representante Legal
O-M-47019530-B
(Presidente)

CENTRO NAVAL DEL PERU — PRESIDENTE — CALLAO

Expediente Nº 074444-78 Registro Nº 07594

Tomo Nº II Folio Nº 465

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

EL CENTRO NAVAL DEL PERU

L. Trib. Nº 9816844

Exp. Nº 074444-78 ha quedado registrada en el Tomo Nº II Folio Nº 465 del Libro de Entidades perceptoras de Asignaciones Cívicas Deducibles, con el Nº 07594

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES
Oficina de Procesamiento y Estadística
SUB-DIRECCION DE REGISTROS
DIVISION DE REGISTROS

(Firma)
EDGARD SALAS REYES CARO
JEFE

Lima, 12 de Febrero de 1979.

(Firma)
[illegible] QUIÑONES
DIRECTOR

O. 1144 Imp. M. de E. y F.

COMITE DIRECTIVO DEL CENTRO NAVAL DEL PERU

1981 – 1983

PRESIDENTE:
Valm. Julio PACHECO CONCHA Hubner

1er. VICE-PRESIDENTE:
C. de N. Augusto VARGAS PRADA Perales

2do. VICE-PRESIDENTE:
C. de N. Juan RIBAUDO De la Torre

TESORERO:
C. de N. José GARCIA Castaños

PRO-TESORERO:
C. de F. Eugenio BELTRAN Chávez

SECRETARIO:
C. de N. César VALLEJO Zapata

PRO-SECRETARIO:
C. de C. Gonzalo JAUREGUI Barrenechea

BIBLIOTECARIO:
C. de F. Fernando CASARETTO Alvarado

PRO-BIBLIOTECARIO:
C. de C. Raúl HARO Araujo

VOCALES:

C. de F.	Carlos CASTRO Pareja
C. de F.	Carlos BARBOZA Beingolea
C. de C.	Raúl ARBOCCO Liceti
C. de C.	Mario CARULLA Marchena
C. de C.	Jorge BELAUNDE Vargas
Tte. 1°	Eddie THORNBERRY Schiantarelli
Tte. 2°	José CUETO Aservi
Tte. 2°	Ernesto SARMIENTO Oviedo
Tte. 2°	Armando MAZZOTTI Vila
A. Fgt.	Jaime CALVO PEREZ Badiola
C. de F. (r)	Jorge CAMINO Rasso
C. de C. (r)	Oscar BARDALES Vásquez de Velasco
Señor:	Don César PALMA Lazarte
Señor:	Don Oscar CHIRINOS Pizarro

MIEMBROS DE LA COMISION ESTATUTO Y REGLAMENTOS

Contralmirante

Edgardo COLUNGE Guevara

Capitán de Fragata

Javier BRAVO Villarán

Capitán de Corbeta

Jean Jesú DOIG Camino